

9
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO.

FACULTAD DE ECONOMIA

**AFORE,
"HACIA EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES
PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS
AL IMSS"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ECONOMIA

PRESENTA

JAVIER EDUARDO LAQUINO TELLEZ

DIRECTOR DE TESIS:
LIC. JOSE VENANCIO RUIZ ROCHA



MEXICO, D. F.

1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

269506



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias

A mis Padres, Eloy, y Josefina con infinito amor y respeto por la herencia mas valiosa que pudiera recibir, fruto de su inmenso apoyo. Gracias por la confianza que me impulso a alcanzar mis objetivos mas preciados.

A la memoria de mi Abuelo, Trinidad , por todas sus enseñanzas y por su gran amor hacia mi. Esto es algo de lo que tu sembraste. "Te estaré siempre agradecido".

A mis Hermanos y Cuñadas por su apoyo y ejemplo que siempre me brindaron para alcanzar mis metas.

A mis Sobrinos, Eloy , Sofía, Santiago, Luis Fernando, y Ximena por llenar mi vida de alegría

A mi Abuela, Ofelia , gracias por el apoyo que siempre tuve desde mi infancia hasta realizarme como profesionista.

A mi Novia Carolina, por todo el apoyo y la confianza que me dio durante estos dos años, Gracias por enseñarme a soñar, a vivir y a creer en mi, Te Quiero.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México, fuente de inagotable riquezas, por que en ella he culminado mis mas preciados anhelos.

Al Licenciado José Venancio Ruiz Rocha, maestro, guía y amigo, gracias por su paciencia y sus invaluable consejos, y por compartir conmigo sus valiosas Experiencias.

A Maestro Rúben Téllez Sánchez, maestro y amigo, gracias por el apoyo que me brindo para la realización de mi tesis.

Al Licenciado Vicente Cell reyes, amigo y ejemplo, mil gracias por su disposición, entusiasmo y apoyo para lograr este sueño.

Al Licenciado Jorge Deschamps Gongora, profesor y amigo por su invaluable ayuda durante mi vida académica y administrativa en la Facultad de Economía.

Al Licenciado Leonardo Lomeli Vanegas, por el apoyo que me brindo para la realización de mi examen profesional.

A Cuauhtémoc Ruiz, por su valiosa amistad y por el apoyo técnico que me brindo en la realización de mi tesis.

A la Señora Isabel Pérez Curiel , por su paciencia y cariño, gracias por el apoyo que me brindo en la realización de mi tesis.

A Male por todo su amor y comprensión, gracias por fortalecerme siempre con tus consejos y por ser una persona llena de dulzura.

**AFORE,
"HACIA EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES
PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS"**

INDICE

TEMA	PAGS
INTRODUCCION.....	1
ANTECEDENTES.....	3
 CAPITULO PRIMERO	
El Nuevo Sistema de Pensiones.....	14
1.1 La seguridad social y las pensiones.....	15
1.2 El Sistema de Ahorro para el Retiro.....	20
1.3 Características generales del nuevo sistema.....	22
1.4 Los participantes en el nuevo sistema.....	24
1.4.1 Los trabajadores.....	24
1.4.2 La Administración de Fondos para el Retiro.....	31
1.4.3 La Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIAFORE).....	37
1.4.4 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....	49
1.4.5 Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.....	50
 CAPITULO SEGUNDO	
Los Diferentes Seguros.....	54
2.1 Actual esquema de pensiones.....	55
2.2 Seguros de retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez.....	57
2.2.1 Seguros de Cesantía en edad avanzada.....	58
2.2.2 Seguro de vejez.....	60

2.2.3	Retiro Programado y Renta Vitalicia.....	62
2.3	Seguro de riesgo de trabajo.....	66
2.4	Seguro de invalidez y vida.....	70
2.5	Fondo de vivienda.....	75

CAPITULO TERCERO

La Cuenta Individual y Aspectos Operativos.....	78	
3.1	Subcuenta de aportaciones obligatorias.....	82
3.2	Subcuenta de vivienda.....	85
3.3	Subcuenta de aportaciones voluntarias.....	85
3.4	¿ Cuánto puede ahorrar un trabajador con el nuevo sistema ?.....	86
3.5	Registro de cuenta.....	88
3.6	Control de administración.....	93
3.7	Traspaso de cuenta y Flujo de aportaciones.....	95
3.8	Régimen de Comisiones.....	99
3.9	La Sociedad de Inversión y Régimen de Inversión.....	104
	3.9.1 Las Sociedades de Inversión.....	104
	3.9.2 Régimen de Inversión.....	105
3.10	Estado de cuenta.....	107
3.11	Consulta Aclaraciones y Reclamaciones.....	110

CAPITULO CUARTO

Perspectivas en las AFORES en México.....	113	
4.1	Comportamiento en las AFORES.....	114

Conclusiones.....	119
--------------------------	------------

Anexos

Anexo 1	Identificación Clave 01.....	136
Anexo 2	Autorización de trámite de credencial IMSS.....	137

Anexo 3	Solicitud de registro.....	138
Anexo 4	Prontuario para llenado de solicitud.....	139
Anexo 5	Contrato de afiliación.....	140
Anexo 6	Siglas.....	141
Bibliografía		143

INTRODUCCION.

En los últimos 50 años, se han dado transformaciones profundamente en todas las esferas de la vida Social, Económica y Cultural; como parte del proceso, en 1995 se reformo la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el fin de mejorar el sistema de pensiones en nuestro país.

Cuando en 1992 se creó el Sistema de Ahorros para el Retiro (SAR) el gobierno tenía enormes esperanzas de éxito, afirmaba que se incrementaría el ahorro interno, generando posibilidades de financiamiento de largo plazo para la inversión, fortalecería el crecimiento y la creación de empleos y mejoraría el nivel de ingresos de los trabajadores cuando se pensionaran.

A cuatro años de su creación presenta insuficiencias y opera en un entorno de crisis económica, que ha llevado a retomar todo el sistema de pensiones. A fines de febrero de 1996 el SAR presentó un saldo de 53000 millones de pesos, este monto no es suficiente para resolver el problema de ahorro interno y de financiamiento para la inversión que enfrenta el país. Los bancos privados transfieren los fondos del SAR al Banco de México, que a su vez lo entrega al gobierno.

Hace poco más de 15 años, aparecieron en Chile como un proyecto que no sólo buscaba crear un sistema de pensiones más equitativo, sino que también pretendía el establecimiento un mecanismo capaz de fortalecer el ahorro interno y la generación de actividades productivas. Hoy en día , el éxito de las AFORES en Latino América es indudable: en Chile, sus fondos representan cerca del 45% del Producto Interno Bruto, y en otros países (tales son los casos de Argentina, Colombia, Perú y Ecuador) su desarrollo a sido notable.

En el caso de México, las AFORES tienen cuando menos cuatro características:

1. Son sociedades mercantiles con personalidad jurídica y patrimonio propios
2. Administran, de manera habitual y profesional, los fondos de pensiones de los trabajadores bajo un esquema de capitalización individual.
3. Cuentan con la autorización de la Comisión Nacional del SAR
4. Sujetan su contabilidad, información, publicidad y sistemas de comercialización a lo dispuesto en la ley de los sistemas de ahorro para el retiro.

Por esto, es importante conocer los antecedentes del Sistema de Seguro Social en México, así como la actualización y las nuevas reformas en términos legales, realizados para beneficio de los trabajadores.

La comprensión del nuevo sistema de seguridad social por lo menos desde nuestra perspectiva no puede reducirse al análisis de las reformas legislativas que le dieron vida. Por esta razón, analizaremos la dimensión histórica de los sistemas de pensiones, para después adentrarnos en las características específicas de las AFORES, las SIEFORES y la CONSAR. De esta manera, nuestro enfoque propone un recorrido que parte de las postrimerías del siglo pasado para llegar al análisis del nuevo sistema de pensiones.

ANTECEDENTES

El sistema de seguridad social se ha transformado. Las instituciones gubernamentales dedicadas a los trabajadores cambiaron en muy poco tiempo para mostrar una nueva fisonomía: el INFONAVIT dejó de construir unidades habitacionales y comenzó a otorgar créditos para la adquisición de vivienda; el IMSS, después de reconocer sus debilidades financieras en el diagnóstico presentado en mayo de 1995, fue objeto de una profunda reforma jurídica; y el SAR, tras enfrentar múltiples problemas durante sus primeros años de vigencia, se ha visto obligado a reconsiderar algunas de sus premisas básicas. Los viejos símbolos han cambiado por completo y el rostro de la nueva seguridad social se define por la irrupción de nuevas instancias; las AFORES se muestran como un proyecto que gracias a la viabilidad financiera no sólo tiene la posibilidad de enmendar los errores del pasado, sino que también provocarán una auténtica revolución en el ámbito de la seguridad social: gracias a ellas, pueden mejorarse las condiciones de vida de los jubilados, al tiempo que se robustecen el ahorro interno y la inversión productiva.

A pesar de su importancia, la irrupción de las AFORES dentro del sistema de pensiones ha pasado inadvertida para la mayor parte de los trabajadores. Casi ninguno de ellos tiene la información suficiente para evaluar esta nueva realidad y tomar una decisión sobre su futuro.

El miedo a la vejez marcaba los días de los trabajadores del siglo XIX. Todos tenían la certeza de que la miseria se apoderaría de sus vidas en el preciso instante en que fueran incapaces de continuar laborando: los bajos salarios y la falta de cualquier tipo de seguridad social les impedían contar con un ahorro capaz de garantizar su subsistencia. Para los obreros del porfiriato sólo existía un camino; continuar en sus puestos hasta el fin de sus días. Era preferible morir junto a la máquina o en el escritorio que enfrentar la mendicidad.

La vida de los trabajadores conducía a un callejón sin salida y ello fue alimentando un gran descontento; la exigencia de mejores condiciones laborales se generalizó en casi todo el país.

En algunos sitios se demandaba el derecho a la salud, en otros la mejoría en las condiciones de trabajo y la jubilación. Sin embargo, los tiempos no eran propicios para tales reclamos: la industrialización a marchas forzadas no podía detenerse en estos problemas. México por lo menos desde el punto de vista de Don Porfirio y de la mayor parte de los Científicos tenía que ofrecer las mejores condiciones a los inversionistas sin importar el costo social que ello implicara. Ya vendrían tiempos mejores, cuando todos los mexicanos accederían a condiciones de vida más dignas. Por el momento, los trabajadores habrían de conformarse con seguir los consejos de Genaro García, uno de los principales economista del porfiriato:

“Para que un hombre llegue a procurarse un capital, cualquiera que éste sea, necesita trabajar empeñosamente y abstenerse de consumir una parte de los objetos que obtenga; verbigracia: un carpintero completamente pobre, que carezca de la herramienta necesaria, buscará trabajo en cualquier carpintería donde le paguen cierta cantidad de dinero; si gasta toda ésta a medida que la reciba, nunca llegará a formar un fondo, y continuará siendo pobre hasta su muerte; pero si por el contrario destina una parte de dicha cantidad para satisfacer sus necesidades más urgentes(...), trabajar por su propia cuenta, y obtener mayores ganancias que cuando trabajaba por cuenta de otro.”

¹Genaro García, Nociones de economía política. México, Librería de la viuda de Ch Bouret, 1898, p. 22 23

A pesar de sus aparentes virtudes, la propuesta de Genaro García nunca se vio realizada. Los vientos de guerra se apoderaron del país a partir de 1910, y los sueños del porfiriato trocaron en pesadillas: las ideas de orden y progreso fueron aplastadas por los corceles de los alzados. Así, tras varios años de lucha, murieron cerca de un millón de mexicanos, mientras que la planta productiva quedó prácticamente destruida. La minería, la industria textil y los ferrocarriles por mencionar sólo tres casos fueron casi arrasados por los distintos ejércitos.

Pero, la lucha no fue eterna, los revolucionarios del noroeste después de haber derrotado a Victoriano Huerta y las otras facciones ascendieron al poder con un proyecto político que, a través de un Estado casi omnipotente, buscaba conciliar el desarrollo con todos los sectores sociales. El ogro filantrópico se adueño de la escena nacional.

El nuevo Estado se fundó con la Constitución de 1917: en ella se planteaba un proyecto nacional que, en cierta medida, recuperaba algunas de las demandas de los trabajadores del porfiriato. La seguridad social cuando menos en su aspecto programático fue esbozada en algunas de las fracciones del Artículo 123. Por primera vez en la historia, y gracias a los párrafos escritos por Pastor Rouaix, el gobierno tomaba partido en torno a los problemas de salud laboral al afirmar que:

“Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o ejercicio de la profesión, por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído la muerte o simple incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinan.

De igual forma, en la fracción XXIX de ese mismo Artículo, se hacía una primera propuesta para los problemas de cesantía y vejez:

“Se considera de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otro fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal, como el de cada estado deberán fomentar la organización de instituciones de es índole para infundir e inculcar la previsión popular.

Por desgracia, los señalamientos del Artículo 123 se convirtieron en letra muerta: el gobierno de Venustiano Carranza no tenía la intención ni la fuerza para cumplirlos. Los conflictos internacionales, la pugna con Alvaro Obregón y el cuartelazo inminente, eran buenas razones para ignorar el mandato constitucional. En ese momento, las urgencias gubernamentales eran otras: tratar de garantizar su supervivencia. Así, tras la rebelión de la huertista, el asesinato de Carranza en Tlaxcalantongo y la llegada a la presidencia de Obregón, el Estado comenzó a llevar a cabo algunas de las propuestas de 1917. El tiempo de la seguridad social había llegado.

El interés del líder sonoreense en la seguridad social no era resultado de la casualidad. Obregón, antes de lanzarse en pos de la presidencia, había suscrito un pacto secreto con la principal organización obrera de aquellos tiempos, la CROM, mediante el cual los trabajadores se comprometieron a apoyarlo hasta las últimas consecuencias a cambio de ciertos puestos en el gabinete y la promulgación de algunas leyes que los favorecieran. De esta manera, el 9 de diciembre de 1921, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó la Ley del Seguro Obrero, por medio de la cual se crearía un impuesto equivalente al 1% de los salarios percibidos por los trabajadores y que sería cubierto por los empresarios. El objeto del gravamen era la creación de una "reserva económica administrada por el Estado para cubrir las indemnizaciones por accidentes de trabajo, jubilaciones por

vejez y seguros de vida”² De acuerdo con el proyecto publicado en el *Diario Oficial*.

“El fondo de reserva sería invertido en instituciones de crédito que tenderían a facilitar el desarrollo de la riqueza pública y muy principalmente en las instituciones de crédito que dieran facilidad a las clases trabajadoras para obtener pequeños créditos con un interés moderado; así como para la apertura de créditos con compañías que quisieran construir habitaciones en condiciones ventajosas, para que con facilidad pudieran ser adquiridas por los mismos trabajadores.

La ley del Seguro Obrero no sólo contemplaba la previsión social, sino que también buscaba gracias a una suerte de ahorro interno forzoso, la promoción de obras que repercutieran en beneficio de los trabajadores y que, al mismo tiempo, fortalecieran la filantropía estatal. Esquemáticamente, la propuesta obregonista puede visualizarse de la siguiente manera:

Los proyectos de seguridad social del obregonismo no se limitaron a la *Ley del Seguro Obrero*, ya que, a finales de 1922, los diputados de las Comisiones del Trabajo y Seguridad Social elaboraron una propuesta de Ley de Accidentes Industriales, en la cual se señalaba como obligatoria la contratación de seguros por parte de los empresarios para garantizar la indemnización y la atención médica para los trabajadores que sufrieran algún accidente o enfermedad profesional. Asimismo, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, se dio continuidad a los afanes obregonistas cuando se elaboró la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, mediante la cual los burócratas obtuvieron el derecho a ser

²Rafael Loyola (Coord.), *Entre la guerra y la estabilidad política. El México de los 40*. Grijalbo/Conaculta, 1990, p. 113.

jubilados cuando cumplieran 55 años o estuvieran imposibilitados para continuar laborando.

Aparentemente, el gobierno había dado los primeros pasos para destruir el miedo a la vejez. No obstante, los proyectos de seguridad social se quedaron sólo en el papel: a pesar de su fuerza política y militar, los caudillos de la revolución no habían logrado crear un aparato gubernamental lo suficientemente sólido para llevar a la práctica estas iniciativas y, para colmo de males, la crisis de 1929 golpeó brutalmente la economía nacional y canceló todos los proyectos de seguridad social. En aquellos días, era mucho más importante la conservación del empleo que la obtención de cualquier tipo de prestaciones. Una economía que se sentía herida de muerte no podía darse el lujo de "desviar recursos" para el bienestar de los trabajadores.

No sería sino hasta el cardenismo justo cuando se sobremontó la crisis de 1929 y se inició el primer gobierno abiertamente populista cuando se dieron por fin las condiciones necesarias para realizar el proyecto de seguridad social: la Ley Federal de Trabajo ya se había promulgado y el régimen buscaba consolidar su alianza con el movimiento obrero. Así las cosas, en el Plan Sexenal, Lázaro Cárdenas hizo un compromiso de gran envergadura.

Se contaba ya con la obligación gubernamental de institucionalizar la seguridad social. todo hacía pensar que los fracasos de los caudillo habían quedado atrás y que, ahora sí, quedaba libre el camino para la constitución del seguro social, Aunque, en realidad, habría de transcurrir todo el sexenio de Cárdenas para que los ofrecimientos del Plan Sexenal se convirtieran en derecho positivo. Efectivamente, desde 1935, el Poder Legislativo, la Suprema Corte de Justicia, las organizaciones obreras y los representantes patronales presentaron un sinnúmero de propuestas que nunca llegarían a cristalizar. Las tensiones que caracterizaron al cardenillo, aunadas a los conflictos internacionales y los entrenamientos entre

los sectores involucrados, impidieron que los ofrecimientos de campaña llegaran a feliz término. El seguro social quedó reducido a un cúmulo de papeles y a miles de palabras que terminaron volando con el viento.

De esta manera, tocaría al gobierno de Manuel Avila Camacho dar los pasos definitivos para constituir el seguro social. A partir de su toma de posesión, el nuevo Presidente logró terminar con los conflictos provocados por la política cardenista y, gracias a ello, estuvo en condiciones de allanar la ruta que conducía a la seguridad social. La primera medida encaminada a lograr este objetivo fue la reforma administrativa del gobierno: el Departamento del Trabajo se transformó en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con lo cual se creó una instancia con la fuerza suficiente para llevar a buen puerto la iniciativa. Poco tiempo después de la aparición de la nueva secretaría, Avila Camacho ordenó la constitución de una comisión tripartita para redactar la Ley del Seguro Social. Así, entre 1941 y 1942, el grupo que dirigía Ignacio García Téllez preparó una nueva versión de la ley, la cual fue aprobada por el Poder Legislativo para ser publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

El Instituto Mexicano del Seguro Social había nacido, y todo hacía pensar que las intenciones del Estado se cumplirían sin problemas. Los primeros años del IMSS fueron difíciles. "Al iniciarse los servicios médicos escribe Ricardo Pozas Horcasitas el 1 de enero de 1944, el Instituto carecía del equipo necesario para brindar las prestaciones y hubo que recurrir a la subrogación económica de los médicos establecidos (...) Las clínicas y consultorios privados contratados por el IMSS. Sin embargo, la contratación de los servicios médicos particulares, resultó un fracaso debido principalmente a que los obreros eran discriminados en relación con la clientela particular y a que constituía una constante salida de dinero, sin la mínima posibilidad de capitalización. "El futuro del Instituto estaba en riesgo: si continuaban las subrogaciones no habría ninguna posibilidad de cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores jubilados o a punto de jubilarse.

A mediados de 1945, el IMSS suspendió la subrogación y emprendió nuevas acciones: se crearon los puestos de fábrica que fracasaron a los pocos meses y, a finales del Ávila camachismo, se inició la construcción de las primeras clínicas. La seguridad social obedeció entonces a una nueva lógica. El Instituto se transformó en una empresa que vendía servicios médicos y asistenciales a los trabajadores, a los patrones y al gobierno. Por su parte, los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte comenzaron a administrarse por medio de un sistema de reparto que, por lo menos en apariencia, garantizaba la viabilidad del proyecto.

A partir de esta transformación, el IMSS comenzó a crecer casi exponencialmente: los hospitales de primero, segundo y tercer nivel cubrieron el territorio nacional, las guarderías y las prestaciones sociales mismas que se iniciaron en 1956 ofrecían a los asegurados una amplia gama de servicios, y el sistema de pensiones por medio del reparto funcionaba sin enfrentar graves escollos: en marzo de 1995 ya existían 1'432,736 jubilados. En unas cuantas décadas, el Instituto se convirtió en el mejor ejemplo de las empresas gubernamentales: los resultados de sus ejercicios no arrojaban ya números rojos y su desarrollo institucional a pesar de los conflictos laborales protagonizados por los médicos cubría a la mayor parte de los mexicanos.

El IMSS se mostraba como una de las instituciones más sólidas del país. Los más de 35 millones de beneficiarios que el Instituto tenía a poco más de medio siglo de su fundación, parecían ser una prueba irrefutable de su éxito. Aunque, tras esta apariencia, se agazapaban las intenciones perdidas.

La supuesta solidez del Instituto comenzó a resquebrajarse a partir de los primeros años de nuestra década. Los problemas técnicos y administrativos del IMSS, aunados a las crisis periódicas que se iniciaron a partir de la petrolización

de la economía, lo colocaron en una situación sumamente precaria: la posibilidad de que la institución naufragara en muy poco tiempo ya era innegable. Las intenciones de seguridad social estaban a punto de perderse, y el Estado tenía ante sí al fantasma del fracaso.

Quienes diseñaron y apoyaron al sistema de reparto para los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, no consideraron que la esperanza de vida se incrementaría de manera constante y que, en consecuencia, ocurriría un aumento en el tiempo de disfrute de las pensiones.

Los artífices de la política social del Instituto habían supuesto un país estático, un ente en equilibrio constante. Nunca pensaron que el desarrollo de la seguridad social terminaría por volverse en contra de la institución que lo promovía. Así, la lucha del IMSS para mejorar las condiciones de vida y salud de los mexicanos comenzó a enfrentar grandes problemas, los cuales ponían en peligro su propia existencia.

Asimismo, al diseñar el sistema de reparto, los ingenieros sociales del gobierno no consideraron que las tasas de natalidad sufrirían un decremento, e ignoraron la posibilidad de que la creación de empleos fuera deficitaria, ello provocó que, al cabo de unas décadas, el número de trabajadores activos quienes son los que sufragan las pensiones se redujera notablemente y, por lo tanto, los fondos disponibles resultarían insuficientes para cubrir el valor de las jubilaciones. Este problema se agravó por las particularidades del crecimiento demográfico: mientras la población de mayor edad crece un 5.7% anual, el número de jóvenes en edad productiva sólo se incrementa en 2.6%, lo cual aumenta la asimetría entre los trabajadores y los pensionados.

Por si lo anterior fuera poco, los remanentes económicos del IMSS mismos que se generaron porque las cuotas pagadas eran superiores a los egresos por pensiones del Instituto nunca se destinaron a crear una reserva capaz de cubrir

las obligaciones futuras, pero si se emplearon para adquirir inmuebles y financiar los gastos que implicaban los servicios médicos de los afiliados, tal como se muestra en el siguiente esquema.

Para colmo de males, el sistema de pensiones del IMSS provocó cuando menos cuatro inequidades que lesionaron a varios millones de mexicanos:

1. Una persona que cotizó al Instituto durante varios años pero no pudo continuar haciéndolo hasta los 60 o 65 años, no tiene derecho a una pensión y pierde todas sus aportaciones.
2. Los trabajadores que aportaron al IMSS durante toda su vida laboral tienen derecho a una pensión casi idéntica a la que reciben quienes sólo cotizaron durante 10 años. No existe una relación proporcional entre lo que se entregó al Instituto y lo que se percibe como jubilación.
3. Las pensiones no reflejan el monto de los salarios percibidos durante la vida laboral, ya que para definir su monto sólo se toman en cuenta los salarios de los últimos cinco años y sufren el impacto inflacionario.
4. Por último, el trabajador carece de la posibilidad de realizar aportaciones adicionales a su fondo de retiro a fin de obtener una mayor pensión.

Frente a estos problemas sólo existía una opción: transformar al IMSS a través de una nueva ley que impidiera el colapso de la seguridad social. Pero las dificultades del Instituto no eran únicas. El plan de pensiones que se impulsó a principios de los noventa como un complemento a los programas de retiro del IMSS también afrontaba serios problemas: el Sistema de Ahorro para el Retiro a pesar de haber fomentado el ahorro interno no logró cumplir con sus expectativas. Lo que en un principio se concibió como una nueva prestación para los trabajadores y una ayuda para la inversión productiva, terminó siendo fuente de graves conflictos.

A varios años de su puesta en marcha, los trabajadores aún tienen serias dificultades para conocer el monto de sus cuentas. Muchos de ellos desconocen cuál es la cantidad de dinero con que cuentan para su retiro. Asimismo, dado que el número de la cuenta del SAR es exactamente el mismo que el del registro federal de contribuyentes, se crearon duplicidades; por si lo anterior fuera poco, la estructura inicial del sistema coartaba la libertad de elegir cuál sería la institución bancaria que manejaría los recursos, pues ella era designada por el patrón de acuerdo con sus intereses y preferencias.

El SAR ya era una fuente de conflictos: los problemas de los empleados, las críticas que recibía por parte de las grandes centrales obreras y la constantes modificaciones al sistema, obligaron al gobierno a promover una transformación a. Así, en mayo de 1996, se publicó una nueva Ley de los sistemas de ahorro para el retiro y con ella, el Estado intentaba desenlazar el nudo gordiano de la jubilación de los trabajadores.

A partir de 1997, el sistema de seguridad social sufrirá una profunda transformación. La plena vigencia de las nuevas leyes del IMSS y el SAR, aunada al surgimiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro de los trabajadores (AFORES), nos sitúan ante una nueva realidad.

CAPITULO I



El Nuevo Sistema de Pensiones

CAPITULO I.- EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

1.1 La seguridad social y las pensiones

Con la Ley de 1943 se inició una nueva etapa de nuestra política social. La creación de un sistema encaminado a proteger al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obreropatronales, dio origen a nuevas formas e instituciones de solidaridad comunitaria en México.

El régimen del Seguro Social ha contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y la reducción de las tensiones laborales y, coadyuvado a disminuir los resultados negativos de la industrialización.

Es la garantía de que las personas que integran una sociedad estén protegidas, entre otros aspectos en materia de salud y para enfrentar con dignidad la vejez.

Los objetivos primordiales del nuevo Sistema de Seguridad Social son:

- La conveniencia de articular la política social con la fiscal y financiera a fin de crear ahorro interno para las generación de empleos.
- La urgente necesidad de resolver una crítica situación financiera del IMSS, fortaleciendo su carácter de instrumento básico y principal de la seguridad social en nuestro país.
- Impulsar el desarrollo nacional profundizando en la justicia social y elevando los niveles de bienestar social.
- Promover el crecimiento económico vigoroso y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y Redunde en el bienestar social.
- Mejorar el sistema de pensiones.
- Mejorar la calidad y eficiencia de sus servicios médicos.

La Ley del Seguro Social tiene como antecedente jurídico la fracción XXIX del artículo 123 de la constitución del 5 de febrero de 1917, cuyo texto original establecía:

“ Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo y de otras con fines análogos, para el cual el Gobierno Federal, como de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular”³

Esquema de los Elementos Formales e Institucionales de la Seguridad Social en México



³Ley del Seguro Social, Fracción XXIX del Artículo 123 de la Constitución del 5 de febrero de 1917

Además de atender este objeto, el Estado Mexicano se preocupó por construir una institución capaz de desarrollar coordinadamente el esfuerzo nacional para dar seguridad social a toda la población.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) creado en virtud del artículo 5 de la ley del Seguro Social publicada en el diario oficial el 19 de enero de 1943, con el propósito constitucional para atender las necesidades sociales en materia de previsión social.

Esta ley establece como principales funciones del IMSS

- Proteger a los trabajadores a través de los seguros de riesgo de trabajo, invalidez, vida, cesantía en edad avanzada y vejez, enfermedades y otras análogas.
- Administrar y recaudar los recursos necesarios para poder cumplir este propósito a través del consejo técnico.

El Consejo Técnico es el órgano de gobierno, representante legal y el administrador del Instituto y estará integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales a la Asamblea General, cuatro a representantes de los trabajadores y cuatro a los trabajadores de los trabajadores del estado, con sus respectivos suplentes. Las atribuciones que tendrá son:

- Decidir sobre inversiones de la reservas y demás recursos del instituto, con sujeción a lo previsto en la Ley del IMSS y sus reglamentos, excepto los provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejes;
- Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento comprendido en la Ley del IMSS.

El IMSS será el encargado de emitir y distribuir las cédulas de determinación para el pago de las aportaciones obrero-patronales, que en el curso de más de 50 años

los trabajadores mexicanos han podido contar con la garantía de que una vez terminada su vida activa en el trabajo, el Instituto les otorgará una pensión.

Las características generales del sistema con el que tradicionalmente se ha pensionado, son los siguientes:

- **Beneficio Definitivo:** Se sabe desde ahora como se determinará la pensión (el promedio de los salarios de los últimos años).
- **Cuenta Colectiva:** Las aportaciones de todos los trabajadores se manejan en una sola cuenta.
- **Esquema de Reparto:** Con las operaciones de los trabajadores en activo se pagan las pensiones de los retirados.

Desde el nacimiento del IMSS en el año de 1943, México ha sufrido grandes transformaciones, algunas de ellas derivadas de la propia acción social de este Instituto. La amplia red médica y hospitalaria, ha contribuido al aumento en la esperanza de vida de los mexicanos, que ha pasado de 46 años en 1950 a 72 en 1990. Esto ha generado una gran presión al IMSS, ya que no solo ha aumentado el número de pensionados, sino también los años en que se disfruta de la pensión.

Por otro parte, el sistema utilizado por el IMSS para pensionar a los trabajadores tienen importantes inconvenientes. El trabajador no conoce cual va ser el monto, sólo sabe como se determinara, si actualmente un trabajador cotizó en el Seguro Social casi toda su vida laboral, pero por alguna razón no pudo continuar haciéndolo hasta los 60/65 años, como lo marca la Ley, no alcanza una pensión y pierde todo lo cotizado.

La pensión no refleja el esfuerzo de toda la carrera laboral del trabajador, ya que para definirla sólo se toma en cuenta los salarios de los últimos 5 años.

Aunque lo desee y cuente con un ingreso que se lo permita, un trabajador que cotiza en el Seguro Social no tiene la posibilidad de hacer aportaciones adicionales para disponer de una pensión mayor en el momento de su retiro.

Así mismo, existen otras Instituciones:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E)

Protege exclusivamente trabajadores del gobierno. Para el cálculo del monto de las cantidades que correspondan por pensión se toma en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador.

Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (I.S.S.F.A.M)

Exactamente igual que el I.S.S.S.T.E, pero los beneficiarios son miembros de las fuerzas armadas.

Otras Instituciones (en diversos estados de la República). Así mismo existen planes de pensiones, cuya principales características son:

Se constituye por las empresas a través de la creación de una reserva financiera, se requiere cálculos actuales y conllevan beneficios fiscales a la empresa y el trabajador, si el trabajador deja de laborar en la empresa pierde todo el derecho. Son complementarios a las prestaciones del IMSS y se requiere cálculo actuarial (Este tipo de pensiones son las pensiones privado).

Cabe mencionar que estos planes privados de pensiones deben ser registrados autorizados por la CONSAR para lo cual deberá presentar.

- Nota técnica
- Valuación actuarial.
- Texto del plan o beneficios a todos los trabajadores.

- Dictamen de Actuario Autorizado.

1.2 El Sistema de Ahorro para el Retiro

Inicia operaciones en mayo de 1992, completamente, no sustituye, al sistema tradicional. Se crea por primera vez, la cuenta individual de retiro del trabajador. Los patrones eligen el banco que administre el SAR a sus trabajadores. Los bancos reciben las aportaciones a cuentas individuales por parte de los patrones.

La clave utilizada para las aportaciones es el RFC de los trabajadores, el patrón aporta a cada trabajador el equivalente al 2% del salario base de cotización para retiro y 5% para vivienda. Las aportaciones para el retiro se canaliza al Banco de México, la subcuenta de retiro paga intereses del 2% o más por encima de la inflación.

Las entidades receptoras realizan la recaudación de las cuotas relativas al seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejes de las aportaciones voluntarias y adicionales.

Deben cumplir con los siguientes requisitos :

- Recibir aportaciones patronales.
- Los institutos de seguridad social llevarán acabo la recaudación de cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, de conformidad con lo previsto en las leyes de seguridad social.
- La subcuenta de vivienda paga interesés en función a los resultados de la operación de INFONAVIT. En julio de 1994 se crea la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR) . En noviembre del mismo año

se crea procesar. Octubre 1995 se reglamenta los procesos unificaciones y trasposos de cuenta SAR por la CONSAR.

- La recaudación de las cuotas del seguro, de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda y, en su caso , de las aportaciones voluntarias, se llevarán acabo por las entidades receptoras, que actuarán por cuenta y orden de los institutos de seguridad social respectivos, mediante su previa autorización a través del convenio que celebren con éstos.
- Las entidades receptoras deberán llevar en sus oficinas un registro de los patrones que efectúen el entero de las cuotas y aportaciones mencionadas en el párrafo anterior.

En general las entidades receptoras, son instituciones de crédito, en caso de que no tengan este carácter, la entidad receptora deberá celebrar un contrato con la institución de crédito, para llevar acabo el proceso de recaudación.

Participantes en el SAR

- Entidades Financieras
- Instituciones de Crédito
- Administradoras de Fondo para el Retiro
- Sociedades de Inversión Especializadas de Fondo para el Retiro
- Instituciones de Seguros
- Empresas Operadoras BDNSAR
- Las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares (ESCA)

Las Instituciones de Crédito.

Su objeto se limita a la prestación del servicio de banca y crédito, éstas pueden ser:

I. Instituciones Banca Múltiple

II. Instituciones Banca de Desarrollo

Instituciones de Seguros

Las instituciones de seguro son aquellas autorizadas para realizar este tipo de operaciones. Se considera que se realiza una operación activa de seguros cuando una persona asume el riesgo, cuya realización depende de un acontecimiento futuro e incierto.

1.3 Características generales del nuevo sistema

Las principales características del nuevo sistema son:

- Régimen de capitalización individual de las aportaciones para el retiro, lo que significa que es más equitativo.
- Se reconocen las aportaciones al SAR y los derechos (conservación de derecho) de los actuales asegurados en el IMSS.
- Elección libre y personal de la administradora que se hará cargo de la cuenta individual.
- Existen diferentes alternativas de pensión.
- Las pensiones, excepto en su modalidad de retiro programado, nunca perderán su poder adquisitivo, ya que se ajustarán todos los meses de febrero conforme a la variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Se garantiza por lo menos una pensión equivalente a un salario mínimo general del D.F. (Pensión Mínima Garantizada).
- Este nuevo sistema no elimina los esquemas especiales de pensiones otorgados por alguna empresas.
- Se incrementa las semanas de cotización necesarias para poder tener derecho a una pensión, tanto para cesantía en edad avanzada como para vejez.

- Existe supervisión gubernamental para salvaguardar los recursos de los trabajadores.
- Habrá un periodo de transición en el que se podrá escoger entre beneficios del viejo o el nuevo sistema , el que resulte más favorable al trabajador.
- Se sientan bases firmes para que el IMSS crezca y se amplíe su cobertura.

Beneficia el nuevo sistema de pensiones a los trabajadores actuales activos que hoy cotizan al IMSS (o ha cotizado anteriormente) ingresará al nuevo sistema, pero al fin de su carrera laboral a partir de los 60 años, tendrá derecho a escoger la pensión que más le convenga entre lo que haya acumulado en su Cuenta Individual de Retiro o la pensión que hubiera alcanzado en el anterior sistema.

En la transición, ningún trabajador pierde, ya que tiene la opción de elegir lo que más le beneficie entre lo anterior seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte (IVCM) y el nuevo sistema.

Para quienes ingresen como cotizantes al IMSS a partir del 1º de julio de 1997. Se respetan íntegramente los derechos previamente adquiridos por los trabajadores, se preservan y se fortalecen los principios originales de la seguridad social, el gobierno aporta más recursos al seguro de Enfermedades y Maternidad, como también aporta para el retiro de los trabajadores la "cuota social" equivalente a 5.5% del salario mínimo general del D.F., con el seguro de sobrevivencia , se sientan las bases para proteger a los beneficiarios de todos los trabajadores que vayan a pensionarse. Las pensiones actuales del IMSS, con recursos aportados por el gobierno, seguirá pagando las pensiones de los retirados, incrementándolas de acuerdo con las variaciones del salario mínimo.

El beneficio que tendrá la sociedad con el nuevo sistema de pensiones, es que se amplían y se fortalecen las opciones para recibir las presentaciones de seguridad social, como también impulsar el desarrollo nacional, promoviendo un crecimiento

económico vigoroso, se fomenta el ahorro interno lo que generará importantes recursos para la inversión productiva, contribuyendo a la creación de empleos.

El IMSS obtiene beneficios, ya que de otra manera estaba en riesgo, el gobierno respalda al IMSS para garantizar el pago de las pensiones actuales.

Otras de las ventajas del nuevo sistema de pensiones

- Administración privada y transparente de los ahorros para el retiro.
- Protección vs. inflación.
- Cuenta individual propiedad de trabajador.
- Garantía de pensión por tiempo mínimo de cotización.
- Libertad de elección de AFORES.
- Estímulos al ahorro voluntario.
- Seguridad y tranquilidad de que no se perderán las oportunidades en caso de dejar de cotizar.
- Los recursos de la cuenta SAR se traspasaran a la nueva cuenta individual.
- Pensión proporcional al esfuerzo en la vida laboral.
- Incremento a la cuenta individual por la aportación social del Estado (5.5% de un SMGDF)
- El gobierno mantiene su responsabilidad en la supervisión del sistema, así como su compromiso en el financiamiento de las pensiones actuales.

1.4 Los participantes en el nuevo sistema.

1.4.1 Los trabajadores

Los trabajadores podrán elegir libremente a la AFORES que administre su cuenta individual. esto lo formalizará a través de un contrato de afiliación.

Los trabajadores podrán solicitar voluntariamente su registro en una Administradora, acudiendo directamente o a través de los agentes promotores de las administradoras.

Deberán llenar la solicitud de registro.

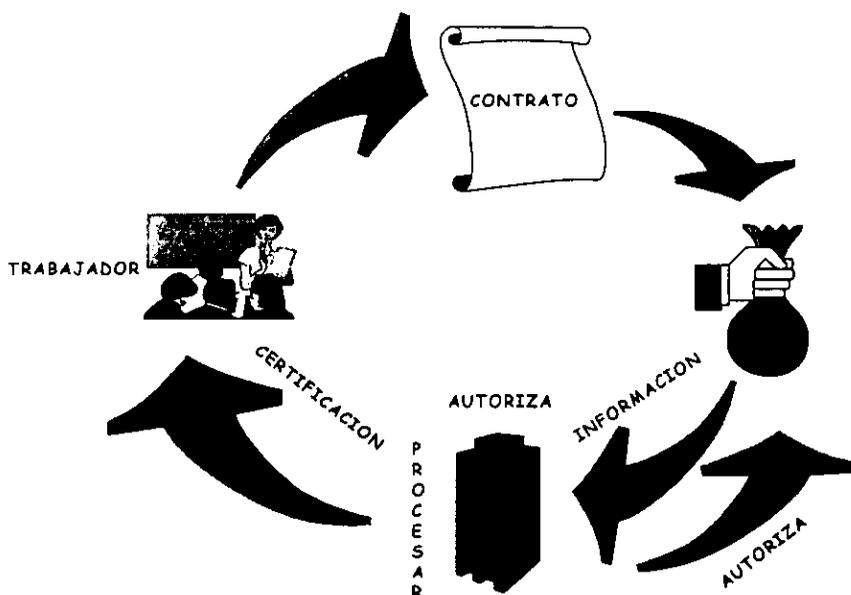
Se integrará el formato del Contrato de Administración de Fondos para el Registro que deberá firmarse por el trabajador al presentar su solicitud.

En el Contrato se deberán constar todos los derechos y obligaciones de las partes, previa firma deberán entregar a los trabajadores un folleto en el que se les explique el alcance del contenido del contrato y la documentación relativa a la administradora y sociedades de inversión elegidas.

Las administradoras, al recibir las solicitudes de registro, deberán verificar que los datos de las solicitudes y que la documentación de las mismas estén completo.

- Las empresas operadoras certificarán la procedencia de las solicitudes respectivas con la información contenida en la Base de Datos Nacional SAR y el Catálogo Nacional de Asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La certificación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la recepción de la solicitud de registro.
- La empresa operadora deberá inscribir las solicitudes aceptadas en la Base de Datos Nacional SAR:
- Una vez inscrita, la administradora enviarán al domicilio de trabajador una constancia de registro que contenga la aceptación de la solicitud, un plazo máximo de veinte días hábiles.

- Si un trabajador no recibe la constancia de registro, podrá acudir a la administradora ante la que presentó su solicitud de registro.
- La administradora deberán abrir y mantener un expediente por cada trabajador que registren y almacenar los documentos.



Los recursos de los trabajadores que no elijan administradora serán enviados a las administradoras que determine la comisión.

A efecto de lo anterior, las empresas operadoras ordenarán por cuenta y orden del Instituto del Seguro Social, la transferencia de los recursos de la cuenta concentradora a las instituciones de crédito liquidadoras, para su entrega a la administradora asignadas por la Comisión.

Si al traspasar los recursos de la cuenta concentradora a una administradora, no se dispone del domicilio del trabajador, se deberá dejar constancia de este hecho,

a fin de que la administradora receptora entregue los estados de cuenta hasta el momento que el trabajador acuda a sus oficinas y se recabe los datos relativos a su domicilio.

Las administradoras receptoras de los recursos deberán exhibir en sus oficinas una lista que contengan los nombre de los trabajadores cuyos recursos les fueron asignados.

Proceso de Recaudación de las Cuotas y Aportaciones, SAR

Se realiza a través de entidades receptoras, previo convenio con los institutos del seguro social.

Las entidades receptoras, una vez recibidos los recursos de RCV y las aportaciones voluntarias, deben depositarlos en la cuenta concentradora del IMSS en el Banco de México, dentro del plazo que determine CONSAR.

Las aportaciones de vivienda y de los descuentos a los trabajadores por concepto de créditos otorgados por el INFONAVIT , deben transferirlos al Banco de México.

Las entidades receptoras deben avisar al Banco de México y a las empresas operadoras, el día hábil anterior a realizar el deposito, el monto total de los recursos a depositar e informar a las empresas operadoras las transacciones correspondientes, ajustándose a los formatos y características que defina CONSAR con la información de las entidades.

La empresa operadora realiza el proceso de individualización de la cuotas y aportaciones y ordena al Banco de México la transferencia de los recursos de la cuenta concentradora a las instituciones de crédito liquidadoras, a quienes a su vez ordena la transferencia de dichos recursos a las AFORES correspondiente.

De la recepción de aportaciones obrero patronales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectuará un cálculo de la aportación estatal. Individualización es el proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de las operaciones a cada trabajador de las aportaciones obrero patronales.

Características de la Cuenta Individual

Es única, ya que aunque el trabajador preste sus servicios a varios patrones, sólo podrá tener una cuenta en la AFORE de su elección. Lo mismo ocurre en el caso en que el trabajador sea simultáneamente trabajador dependiente e independiente, es permanente, porque el trabajador permanecerá afiliado durante toda su vida laboral, a parte es voluntario, para los trabajadores independientes y es obligatorio, para los trabajadores dependientes.

Para la afiliación al nuevo sistema de pensiones es importante identificar a los trabajadores, dependiendo si han realizado o no cotizaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que habrá de tomar en cuenta lo siguiente: El trabajador con dependencia laboral que se encuentra cotizando en el IMSS, con anterioridad al 1ero. de julio de 1997. El trabajador dependiente que inicia sus labores por primera vez después del primero de julio de 1997. El trabajador independiente siempre y cuando cuente con su Número de Seguro Social.

El Seguro Social comprende:

- I. El régimen obligatorio.
- II. El régimen voluntario.

Seguros del Régimen Obligatorio.

- I. Riesgo de trabajo (RT)
- II. Enfermedades y maternidad (EM)
- III. Invalidez y vida (IV)

IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)

V. Guardería y prestaciones sociales (GPS)

En todos los casos una vez que el trabajador ha decidido a que AFORE desea pertenecer, podrá suscribir la solicitud de afiliación y su contrato de administración, ya sea directamente en la administradora, o bien con el promotor y en su lugar de trabajo.

Los trabajadores independientes son los que señala el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, y estos son:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionistas, comerciantes en pequeño, artesanos y además trabajadores no asalariados .
- II. Los trabajadores domésticos .
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, mediante convenios con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dicho convenio deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

Los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a la cuenta individual de los trabajadores serán cubiertos al Instituto por las Administradoras de Fondos para el Retiro, en los términos que establezca la Ley.

Estos son algunos de los casos más significativos en los que se muestran los beneficios del nuevo sistema.

Cuenta Individual:

Ahora, cada trabajador tendrá una Cuenta Individual de ahorro para el Retiro, podrá disponer de lo que acumule, más los intereses que generen estos recursos, a partir de los 60/65 años. Su cuenta siempre será su patrimonio, sin importar a que edad empezó a cotizar, cuánto tiempo lo hizo y si sigue haciéndolo después de los 65 años.

Pensión proporcional al esfuerzo laboral:

El monto de la pensión dependerá del tiempo cotizado y de la calidad de las aportaciones. Además, si el trabajador lo desea podrá incrementar el fondo de su cuenta individual con aportaciones voluntarias para disponer de una pensión mayor al momento de su retiro.

Rendimientos:

- El dinero reunido en la cuenta individual generará rendimientos para el trabajador, que incrementarán su patrimonio.
- Los derechos de propiedad están perfectamente definidos, lo que da certidumbre e incentivos para incrementar la Cuenta Individual de Retiro.
- El sistema es transparente, ya que todo trabajador podrá conocer en cualquier momento el saldo de su cuenta para el retiro.
- La estructura y administración del nuevo sistema fomentan la participación y el esfuerzo personal.

- En el nuevo sistema, el trabajador es dueño de su cuenta, independientemente de si sigue cotizando o no.
- Para aquellos que hayan cotizado 1250 semanas o más, la ley les ofrece la pensión ,mínima garantizada.
- La aportación del Gobierno se incrementa para ofrecer mejores pensiones y un sistema más justo, al apoyar un retiro más digno para cada trabajador, con la cuota social.

1.4.2 Administradoras de fondo de retiro

Son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de la subcuentas que la integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar las sociedades de inversión.

La administradora de fondos de retiro (AFORE) es una entidad financiera autorizada para:

- Individualizar y administrar cuentas de ahorro para el retiro
- Recibir y aplicar las aportaciones
- Traspaso de cuentas
- Administrar las inversiones
- Administrar los beneficios
- Contratar seguros relacionados con el retiro
- Retiro de fondos de las cuentas individuales

Estos servicios se proporcionarán mediante sistemas automatizados.

Objetivos.

- I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales.
- II. Recibir las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- III. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- IV. Enviar sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año.
- V. Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.
- VI. Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
- VII. Operar y pagar, bajo las modalidades que la CONSAR autorice, los retiros programados.
- VIII. Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores.
- IX. Entregar los recursos a la institución de seguro que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o de seguros de sobrevivencia.

Las AFORES tienen prohibido

- I. Emitir obligaciones.
- II. Gravar de cualquier forma su patrimonio.
- III. Otorgar garantías o avales.
- IV. Adquirir valores, excepto en los casos previstos en los artículos 27⁴ y 28⁵ de la LSAR.

⁴ Las inversiones con cargo a capital mínimo pagado exigido de las administradoras, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. No excederá del 40% del capital mínimo pagado exigido el importe de las inversiones en mobiliario y equipo, en inmuebles en derechos reales que no sean garantía o un gasto de instalación, más el importe de las inversiones en el capital de la empresa que se le presenten servicios complementarios o auxiliares.

II. El importe del capital mínimo pagado exigido deberá invertirse en acciones de la sociedad de inversión que administren.

- V. Adquirir acciones representativas del capital social de otras administradoras, salvo que obtengan para ello autorización de la Comisión.
- VI. Obtener préstamos o créditos, con excepción de los expresamente autorizados por la Comisión.
- VII. Adquirir el control de empresas.

Obligaciones.

- I. El límite de participación de las AFORES en el mercado, durante los primeros 4 años será del 17%.
- II. La leyenda que deberá mencionarse en los casos en que se señale a un accionista de la AFORE, será " La responsabilidad de los accionistas está limitada a sus aportaciones de capital en la AFORE " .
- III. La AFORE deberá adoptar la estructura corporativa de sociedad anónima de capital variable y utilizar en su denominación o a continuación de ésta, la expresión " Administradora de Fondos para el Retiro " o su abreviatura " AFORE " .
- IV. En principio, ninguna persona física o normal puede adquirir el control del 10% de las acciones de la AFORE. No obstante, CONSAR puede autorizar, cuando a su juicio se justifique mayor siempre y cuando esta operación no implique conflicto de interés.

¿Cómo se constituyen las AFORES?

Cualquier persona física o moral podrá constituir una AFORE presentando una solicitud ante la CONSAR debidamente requisitada y con el contenido de

La comisión podrá autorizar un porcentaje mayor al establecido en la facción I de este artículo sin que pueda exceder del 60%.

⁵ Las administradoras estarán obligadas a mantener una reserva especial, invertida en las acciones de las sociedades de inversión que administren. El monto de esta reserva será determinado por la comisión mediante disposiciones de carácter general, con base en el valor total de la cartera de dicha sociedades de inversión que administren.

En caso en que el monto de la reserva especial se encuentre por debajo del mínimo requerido, la administradora estará obligada a reconstituirla dentro del plazo que determine la Comisión, mismo que no podrá exceder de 45 días naturales.

información solicitado conforme a la Ley. Además deberán contar con un capital mínimo de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y tener una reserva especial igual a la cantidad que resulte mayor entre 25 millones de pesos el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en la AFORE. En los casos en que el monto de la **reserva especial** se encuentre por debajo del mínimo requerido, la Administradora estará obligada a reconstituirla dentro del plazo que determine la Comisión, mismo que no podrá exceder de 45 días naturales.

Las Administradoras estarán obligadas a mantener su reserva especial, invertida en las acciones de las sociedades de inversión que administren.

Con el objeto de que queden protegidos los recursos de los trabajadores, cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento del régimen de inversión por efectos distintos a los de valuación, la administradora los cubrirá con cargo a su reserva especial y, en caso de que resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

Se entiende por minusvalía, a la diferencia aritmética negativa entre el costo de algún instrumento y su precio de mercado.

Se permite que hasta el 49% de las acciones representativas del capital variable de las AFORES, pueda ser adquirido por personas físicas o morales extranjeras; así mismo el 51% restante del capital social podrá ser adquirido sólo por personas físicas o morales mexicanas.

Sin embargo un sólo accionista no puede tener mas del 10% de las acciones o del capital social, salvo por autorización expresa de la CONSAR.

No obstante lo anterior, existe también la figura de AFORE filial, que puede ser propiedad de accionistas extranjeros en forma mayoritaria.

Además con el propósito de mantener una adecuada competencia entre las AFORES y como medida para evitar las prácticas monopólicas, la nueva ley del SAR establece límites a la concentración del mercado estableciendo que:

* de 1997 al año 2000 el límite será del 17%

* del 2001 en adelante, el límite será del 20%

Para la autorización de un límite mayor lo podrá hacer la CONSAR, siempre que no se perjudiquen los intereses de los trabajadores.

Estructura Orgánica de las AFORES

Las AFORES deberán contar con:

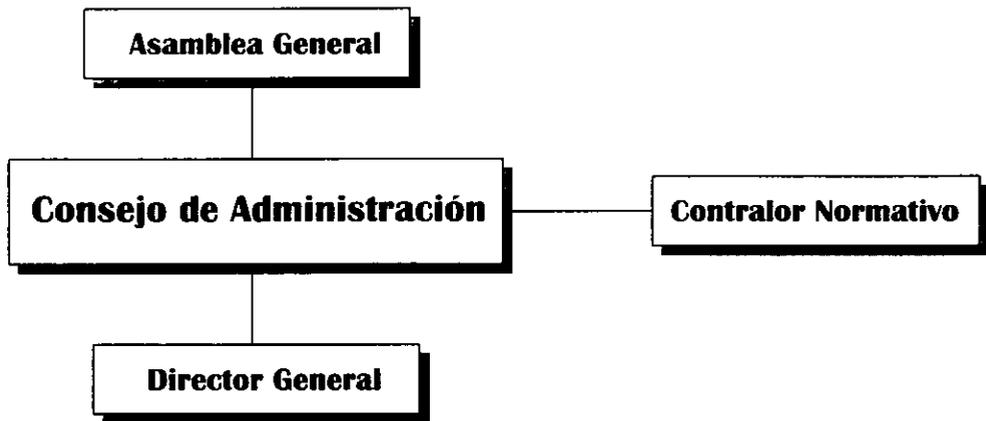
Consejo de Administración.- Conformado por cinco integrantes, dos de ellos independientes. Estos últimos deberán ser aprobados por la Asamblea de Accionistas y por el Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR. Su función es procurar en todo momento, que las decisiones del Consejo de Administración sean en beneficio del trabajador, en apego a la Ley y a las sanas prácticas del mercado.

Contralor Normativo.- Lo designa la Asamblea de accionistas con aprobación de la CONSAR por conducto del Comité Consultivo y de Vigilancia. Su función es vigilar que los funcionarios de la AFORE cumplan con las normas legales tanto externas como internas, es decir, las normas propias de los sistemas de seguridad social así como las propias de la AFORE.

Tanto los Consejeros Independientes como el Contralor Normativo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Experiencia profesional en materia financiera, económica y jurídica (5 años de experiencia como mínimo), es decir, tener capacidad técnica.

- Solvencia moral, Considerando a una persona con solvencia moral a aquella que no este inhabilitada para ejercer el comercio, o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, o que no haya sido condenada por sentencia firme por delito doloso.
- No tener nexo patrimonial con AFORES ni vínculo laboral con una AFORE o SIEFORE distinta a la que preste sus servicios.
- No prestar servicios al IMSS y demás institutos de seguridad social.



El trabajador elige su AFORE, en caso de que el trabajador decida cambiar de AFORE, sólo podrá hacerlo una vez al año conforme a la Ley o bien por:

- Cambio en el régimen de inversión.
- Aumento de comisiones.
- Disolución de la Administradora.

Esto se señala en los siguientes artículos de la Ley del Seguro Social.

ART. 176

El trabajador asegurado tendrá el derecho de elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que operará su cuenta individual.

ART. 178

El trabajador podrá, una vez en un año, solicitar directamente a la Administradora de Fondos para el Retiro el traspaso de los recursos de su cuenta individual a otra Administradora.

ART. 183

Los gastos que genere el sistema de emisión, cobranza y control de aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores serán cubiertos al Instituto por las Administradoras de fondos para el Retiro, en los términos que establezca la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En cualquier momento el trabajador podrá conocer su estado de cuenta, independientemente de que por ley una vez al año se le envíe a su domicilio particular o al que haya anotado en su solicitud de registro.

1.4.3 Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE)

El sistema financiero mexicano está integrado por instituciones de seguros y fianzas, bancos, organizaciones auxiliares de crédito casas de bolsas, sociedades de inversión, administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondo para el retiro.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México y las Comisiones Nacionales respectivas, son las autoridades encargadas de la

regulación, interpretación, aplicación y resolución de todo lo relacionado con los preceptos de las leyes del Sistema Financiero Mexicano.

La inspección y vigilancia se llevará a cabo por la CNSF para las empresas operadoras del sector y la CNBV para los bancos múltiples y los de desarrollo.

Esquema de Elementos Formales e Institucionales del Sistema Financiero Mexicano.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

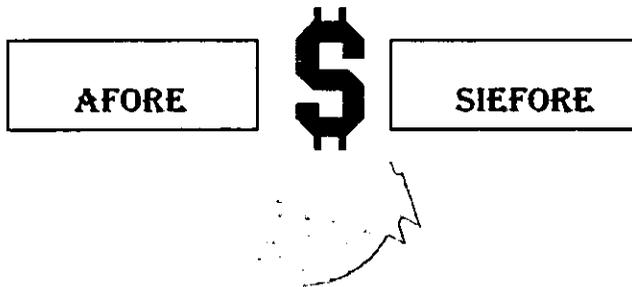
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Principales Entidades

- Instituciones de Crédito.
- Instituciones de Seguros.
- Instituciones de Finanzas.
- Organizaciones Auxiliares de Crédito.
- Casa de Bolsas.
- Sociedades de Inversión.
- Administradoras de Fondo para el Retiro.
- Sociedades de Inversión Especializadas de Fondo para el Retiro.

La SIEFORE, es una **Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro**, creada exclusivamente para invertir los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores afiliados a una AFORE.



Las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondo para el Retiro (SIEFORE), es una entidad financiera que tiene por objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individualidades de los trabajadores en término de las leyes de seguridad social, es decir, el ahorro de los trabajadores estará representado en las acciones de las sociedades de inversión.

Las SIEFORES para organizarse y operar como tales requieren autorización de CONSAR y formarse como sociedades anónimas de capital variable. Deben operar con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal y con aquéllos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).

El régimen de inversión deberá otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores. Mismo que tendrá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto proveerá que las

inversiones se canalicen preponderantemente, a través de su colocación en valores.

El Gobierno Federal emite los siguientes instrumentos de inversión: Certificado de la Tesorería de la Federación, Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal y Bonos Ajustables del Gobierno Federal.

La función del comité de inversión es determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos de la sociedad así como designa a las operadoras que ejecuten la política de inversión.

Los objetivos del régimen de inversión son: otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores.

Esto lo refiere la Ley del Seguro Social en su artículo 188

Las Administradoras de fondos para el Retiro operarán las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. Estas serán las responsables de la inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores.

Las SIEFORES se sujetarán para su constitución, organización, funcionamiento, régimen de inversión, tipos de valores, publicidad, sistemas de comercialización y contabilidad, a lo establecido por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las SIEFORES serán administradas y operadas por las Administradoras (AFORE) y tendrán como único objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los afiliados.

Para formar una SIEFORE se requiere:

- La reserva especial de las AFORES será igual a la cantidad que resulta mayor entre 25,000,000 o el 1% del capital variable, suscrito y pagado por los trabajadores.
- Los trabajadores podrán invertir sus recursos en el número de sociedades de inversión especializadas que maneje la AFORE que maneja su cuenta individual.
- El capital mínimo fijo pagado con el que deben operar las SIEFORES es de \$4,000,000.00. El comité de Inversión de las SIEFORES determinará la política y estrategia de inversión con el que operarán estas.
- La autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) para su constitución y organización.
- La autorización deberá ser solicitada por la AFORE que la administrará y operará, y sólo a ésta le será otorgada, siempre y cuando sea viable desde el punto de vista económico y jurídico.

Los principales requisitos para el funcionamiento son los siguientes

- Deberán ser sociedades anónimas de capital variable y utilizar en su denominación la expresión "Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro" o su abreviatura SIEFORE.
- Su administración estará a cargo de un Consejo de Administración, que será el mismo de la Administradora.
- Únicamente podrán participar en el capital social fijo de la SIEFORE la AFORE que solicite su constitución y los socios de dicha AFORE.
- Solamente podrán participar en su capital variable, los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales, previstas en las leyes de seguridad social.

Las SIEFORES tienen prohibido lo siguiente:

- I. Emitir obligaciones
- II. Recibir depósitos de dinero
- III. Adquirir inmuebles
- IV. Dar u otorgar garantías o avales, así como gravar de cualquier forma su patrimonio, salvo lo disponga el la LSAR
- V. Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto al que resulte de aplicar los criterios que dé a conocer el Comité de Valuación.
- VI. Practicar operaciones activas de crédito
- VII. Obtener prestamos o créditos
- VIII. Adquirir el control de empresas
- IX. Celebrar operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados y demás análogas a éstas, así como cualquier tipo de operación distinta a compraventa en firme de valores
- X. Celebrar operaciones que de manera directa o indirecta tenga como resultado adquirir valores, por más de un 5% del valor de la cartera de la SIEFORES de que se trate, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tengan nexos patrimoniales o de control administrativo
- XI. Adquirir valore extranjeros de cualquier género

Solo se puede hacer referencia de las Sociedades de Inversión cuando se hable de rentabilidad en el SAR.

Estructura Orgánica de las SIEFORE

La estructura de las SIEFORE deberá estar conformada por un Consejo de Administración y tres comités:

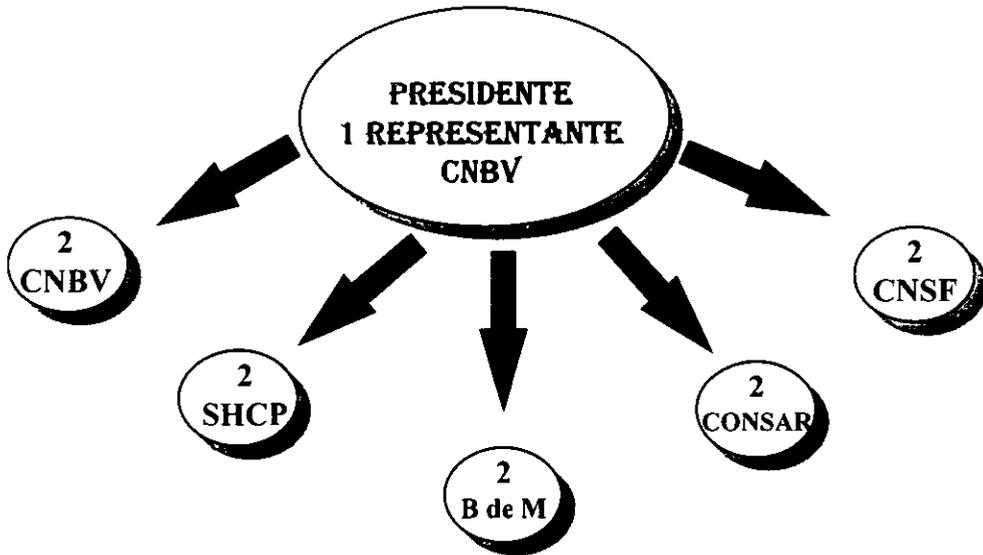
***Comité de Inversión:** Su función será como en las demás sociedades de inversión, determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos de la sociedad, así como designar a los operadores, personas legalmente autorizadas para ejecutar la política de inversión acordada por el Comité.

* **Comité de Análisis de Riesgos:** Establecerá criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integren la cartera de la sociedad de inversión. Es decir evaluará los riesgos de los valores que integran su cartera. Se integra con tres participantes de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro "CONSAR" (uno de ellos será el presidente), dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

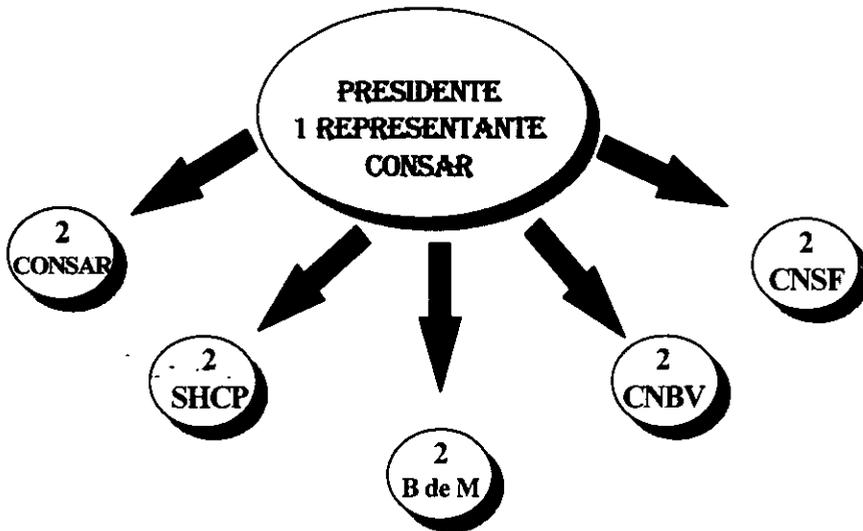
***Comité de Valuación:** Establecerá los criterios de valuación de documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las SIEFORES, así como los procedimientos y técnicas a las que deberán sujetarse las AFORES en la valuación de dichos valores. Estará conformado por tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores "CNBV" (uno de ellos será presidente), dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y dos de la CNSF.

Conviene precisar que el Comité de Inversión deberá existir en cada SIEFORE, mientras que los otros dos, el de Análisis de Riesgos y el de Valuación son para todo el sistema.

Estructura del Comité de Valuación



Estructura del Comité de Análisis de Riesgo



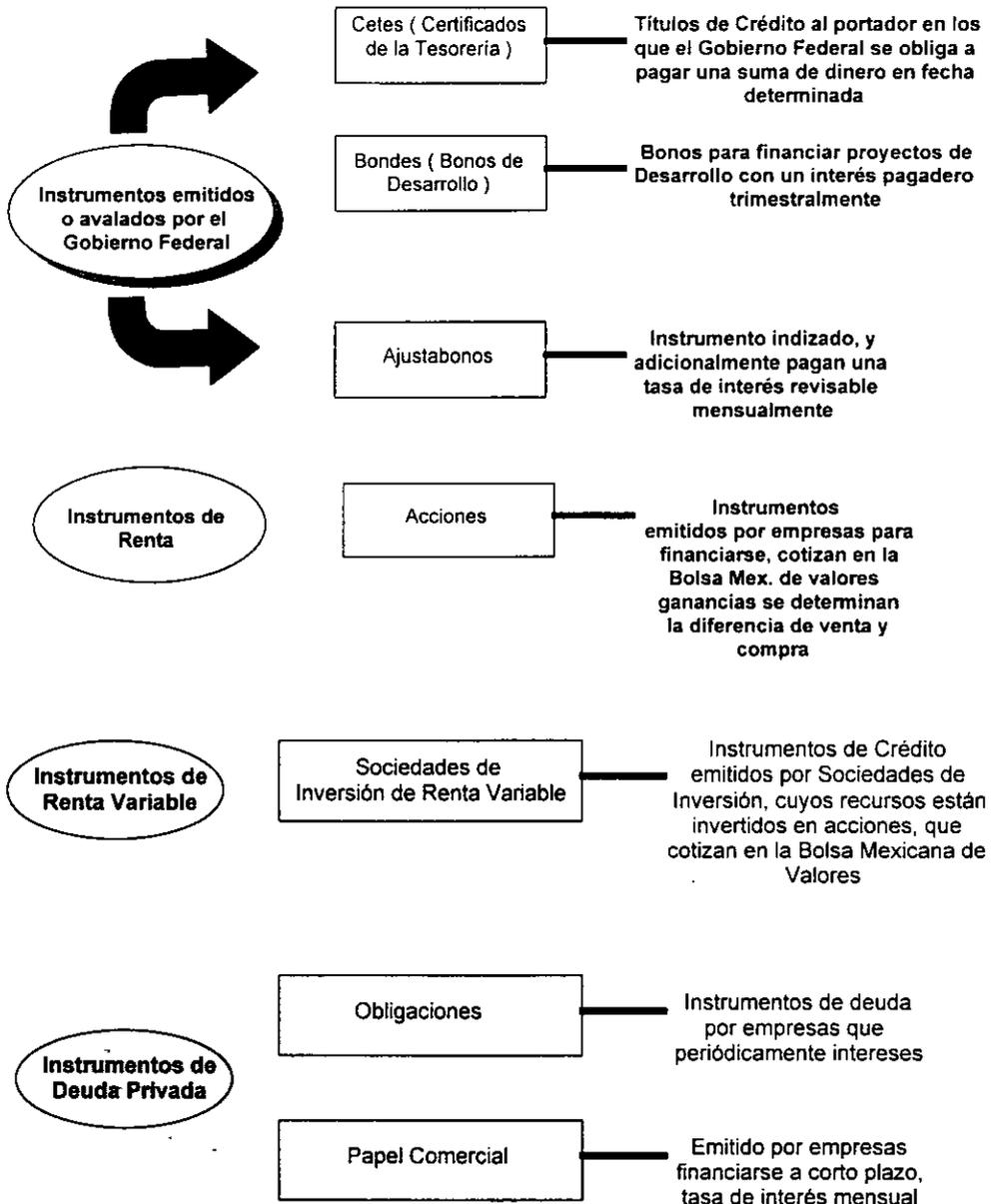
Instrumentos de Inversión

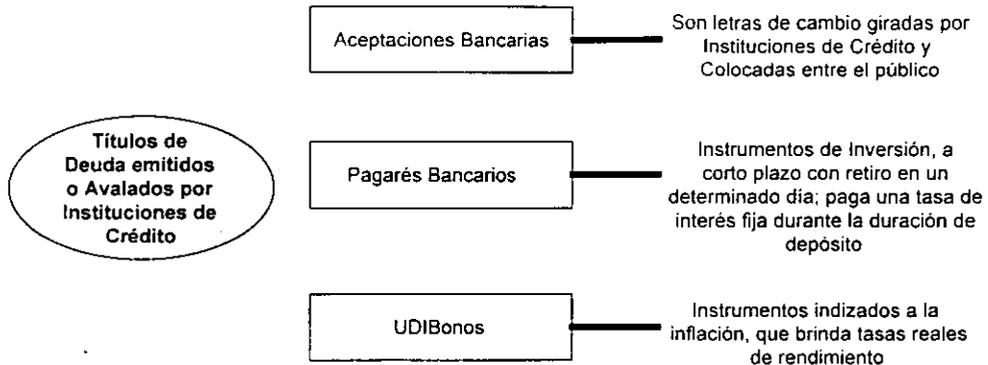
La cartera de valores de las SIEFORE, estará integrada por:

Los instrumentos de deuda privada, los títulos de deuda emitidos o avalados por instituciones de crédito y los títulos que preservan el poder adquisitivo, deberán ser aprobados por una empresa calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, inscritos en el registro Nacional de Valores e intermediarios, con el propósito de darle una mayor transparencia a la operación y seguridad en la inversión.

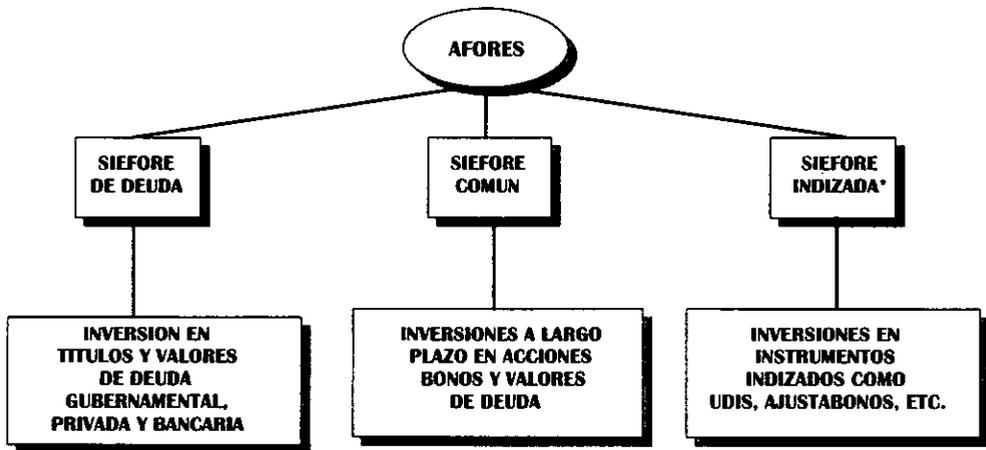
La CONSAR está facultada para establecer límites a las inversiones cuando haya una excesiva concentración en un mismo ramo de actividad económica.

Inversiones de la SIEFORE





Inversión de Recursos



* único tipo autorizado durante el primer año de operación

Los trabajadores podrán elegir el porcentaje de inversión en cada sociedad de inversión de acuerdo a su preferencia
Una vez al año podrán cambiar esos porcentajes

El trabajador deberá conocer la SIEFORE en que invierte sus recursos, mediante los prospectos de información al público inversionista que las AFORES elaborarán; a través de ellos se dará a conocer la situación patrimonial de la Administración que opere a la SIEFORE. Estarán a disposición de los trabajadores cuando lo soliciten, en las oficinas de la AFORE.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) será la autoridad que supervisará la buena marcha de las SIEFORE, vigilando que se cumplan todas las reglas que se determinen.

En relación a las SIEFORES, el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado el 10 de octubre de 1996, establece:

ART. 11

Los trabajadores podrán elegir que los recursos de su cuenta individual, excepción hecha de los correspondientes a la subcuenta de vivienda, sean invertidos en una o más sociedades de inversión que sean operadas por la administradora de su cuenta, para tal efecto deberán designar los porcentajes de dichos recursos que se habrán de destinar a cada sociedad de inversión.

ART. 12

Los trabajadores podrán solicitar la transferencia total o parcial de los recursos invertidos en términos de lo dispuesto por el artículo anterior, una vez al año, a otras sociedades de inversión que sean operadas por la administradora de su cuenta individual. Lo anterior, sin perjuicio de su derecho a traspasar dicha cuenta a otra administradora, una vez al año.

ART. 13

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo que antecede, las administradoras podrán ofrecer entre sus servicios la opción, a todos los trabajadores que así lo deseen, de modificar la proporción de los flujos futuros de recursos destinados a

su cuenta individual que se inviertan en cada sociedad de inversión. Esta instrucción no deberá afectar los saldos invertidos con anterioridad en las sociedades de inversión.

Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece:

Los trabajadores al elegir administradora, deberán llenar la solicitud de registro, señalado la sociedad o sociedades de inversión operadas por la administradora en que desean se inviertan sus recursos, así como la proporción de éstos que deberá invertirse en cada una de las sociedades de inversión."

1.4.4 La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se encarga de supervisión y regulación actual del SAR y también es la responsable de realizar una estricta regulación y supervisión de las AFORES y SIEFORES.

La CONSAR es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica y con facultades ejecutivas.

Las principales facultades de la CONSAR son:

- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones o permisos a las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES).

- Determinara que se proceda a la amonestación, suspensión, remoción o inhabilitación de los presentes, directivos y además funcionarios que presenten sus servicios a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro, a fin de que disponga de información completa, actualizada y confiable acerca de este nuevo régimen.
- Inspeccionar y vigilar en materia de pensiones, con el propósito de lograr un control efectivo sobre los participantes en estos Sistemas de Ahorro para el Retiro, en especial a los nuevos intermediarios financieros.
- Imponer multas y sanciones, así como emitir opción a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La Comisión llevara a cabo la inspección de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro de acuerdo aun programa anual de visitas de inspección, que será aprobado por el Presidente de la Comisión en el mes de diciembre del año inmediato anterior.

En dicho programa deberá definirse la forma y términos en que será ejecutado, así como el calendario de actividades para su cumplimiento.

1.4.5 Empresas operadoras de al Base de Datos Nacional SAR.-

La Base Nacional del SAR es propiedad exclusiva del Gobierno Federal. Esta conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito en que cada uno de éstos se encuentra afiliado. Las tareas principales de esta base de datos son:

- La identificación de las cuentas de las AFORES.

- Certificación sobre riesgo de trabajadores en éstas.
- Control de traspasos.
- Instruir al operador de la "cuenta concentradora" sobre la canalización de fondos a las AFORES elegidas.
- Procurar la unificación y traspaso de cuentas individuales del SAR.

La BDNSAR, es propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

BDNSAR, tiene por finalidad la identificación de las cuentas individuales en las administradoras e instituciones de crédito.

Son empresas que tendrán la concesión del gobierno federal para administrar la BDNSAR, manejar la información individual del trabajador, controlar que no exista duplicidad en sus datos, traspasos y procesos en su afiliación con las AFORE, y servir de concentradora y distribuidora de información relativa a los Sistemas de ahorro para el retiro entre los participantes de dicho sistemas.

Para poder operar y funcionar como empresa operadora de la BDNSAR, se requiere de concesión del Gobierno Federal, otorgada por la SHCP oyendo la opinión de CONSAR.

Tiene como objeto exclusivo:

- I. Administrar la Base de Datos Nacional SAR.
- II. Promover un ordenado proceso de elección de administradora por los trabajadores.
- III. Coadyuvar el proceso de localización de los trabajadores para permitir un ordenado traspaso de las cuentas individuales de estos últimos de una administradora a otra.
- IV. Servir de concentradora y distribuidora de información relativa de los sistemas de ahorro para el retiro entre los participantes en dicho sistemas, los institutos de seguridad social y la Comisión.

- V. Establecer el procedimiento que permita que la información derivada de los sistemas de ahorro para el retiro fluya de manera ordenada entre los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, los institutos de seguridad social y la Comisión.
- VI. Indicar al operador de la cuenta concentradora para que éste efectúe las transferencias de recursos depositados en dicha cuenta a las cuentas de las administradoras.
- VII. Procurar mantener depurada la Base de Datos Nacional SAR, para tal efecto, procurarán evitar la duplicidad de cuentas, incentivando la unificación y traspaso de las mismas a la última cuenta individual abierta por el trabajador, de conformidad a los procedimientos establecidos en el reglamento del LSAR. La unificación.
- VIII. Se realizarán sin necesidad de solicitar previamente autorización del trabajador de que se trate y los demás que se señalen en la concesión.

Las Empresas Operadoras deben adoptar la estructura corporativa de sociedad anónima de capital variable y sólo pueden participar en su capital social persona físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las empresas reportaran a la CONSAR, la debida acreditación de la certificación de las solicitudes de registro que presenten las administradoras a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que sea comunicadas a las administradoras.

Las empresas operadoras deberán informar a las administradoras los resultados de las solicitudes de registro en un plazo no mayor de diez días hábiles a la recepción de la solicitud.

Empresas de Servicio Complementarios y Auxiliares

Son aquellas que presentan este tipo de servicio a las AFORES para que éstas realicen su objetivo (ESCA)

En el capital de este tipo de empresas puede o no participar la AFORE. Si la AFORE desea participar requiere autorización de CONSAR para realizar las inversiones correspondientes.

Si la AFORE participa en el capital de la empresa de servicios complementarios o auxiliares, está sujeta a la regularización y supervisión de CONSAR, y los contratos que celebre con ESCA deben ser aprobados por el contralor normativo y por CONSAR en cuanto a sus requisitos mínimos.

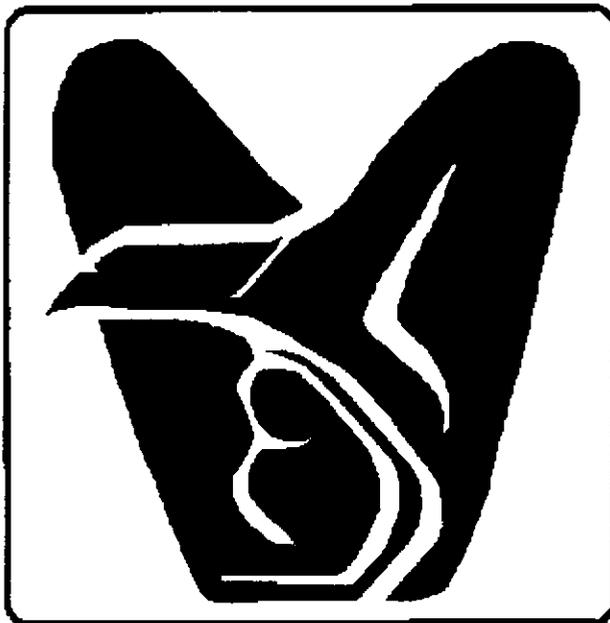
El servicio público de base de datos se prestará con concesión otorgada por la SHCP, mediante licitación para mayor transparencia, a empresas constituidas como sociedades anónimas de capital variable con participación exclusiva de personas de nacionalidad mexicana en su capital social.

"Empresas operadoras" será el nombre que reciban las empresas que obtengan la concesión para operar la base de datos nacional del SAR.

La actual concesionaria para tal propósito se llama Procesar la cual está bajo una estricta vigilancia por parte de la CONSAR.

Cabe mencionar que esta concesión podrá otorgarse en el futuro a otra empresa.

CAPITULO II



IMSS

Los Diferentes Seguros

CAPITULO II.- LOS DIFERENTES SEGUROS

Dentro de los diferentes seguros que existen, a continuación hablaremos de los siguientes:

Seguros del Régimen Obligatorio.

I. Riesgo de Trabajo (RT)

II. Enfermedades y Maternidad (EM)

III. Invalidez y Vida (IV)

IV. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y vejez (RCV)

V. Guarderías y prestaciones Sociales (GPS)

2.1 Actual esquema de pensiones

Actualmente las aportaciones al IMSS se integran por cuatro conceptos, más el SAR e INFONAVIT.

Concepto	Cuota	Aportaciones
* IVCN, (invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte).	* 8.5% del salario base de cotización (SBC)	* Tripartita
* Enfermedades y maternidad	* 12.5% (SBC)	* Tripartita
* Riesgos de trabajo	* 2.5% (SBC)	* Patronal
* Guardería	* 1.0% (SBC)	* Patronal
* SAR	* 2.0% (SBC)	* Patronal
* INFONAVIT	* 5.0% (SBC)	* Patronal
TOTAL	31.5% (SBC)	

Esquema a partir de 1997

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del IMSS, se separan los cuatro rubros de IVCM para formar dos nuevos ramos:

El seguro de Invalidez y Vida, sustituyendo al anterior de Invalidez y Muerte. Este ramo lo seguirá manejando el IMSS, así como los gastos médicos de pensionados.

En cuanto a las cuotas, la base de cálculo es como sigue:

IMSS

Concepto	Cuota	Aportaciones
* Invalidez, Vida	* 4.0% del SBC	* Tripartita
* Enfermedades y maternidad	* 12.0% del SBC	* Tripartita
* Riesgos de trabajo	* Cuota determinada por siniestralidad de cada empresa.	* Patronal
* Guardería	* 1.0% del SBC	* Patronal

El segundo lo manejarán las Administradoras de Fondo para el Retiro.

AFORE

Concepto	Cuota	Aportaciones
* Retiro	* 2.0% del SBC	* Patronal
* Cesantía en edad avanzada y vejez	* 4.5% del SBC	* Tripartita
* INFONAVIT	* 5.0% del SBC	* Patronal

2.2 Seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Protege a los trabajadores contra dos riesgos que enfrentan durante su vida laboral: los accidentes o enfermedades no profesionales (Invalidez); y la muerte, protegiendo a los familiares, este seguro cubre una contingencia no deseada.

El RCV es un seguro previsional, prevé los efectos de la terminación de la etapa productiva de los trabajadores como resultado de un proceso natural de su existencia

El RCV cubre los siguientes riesgos:

El retiro

La cesantía en edad avanzada

La vejez

La muerte de los pensionados por este seguro.

El otorgamiento de las prestaciones por concepto de este seguro requiere del cumplimiento de períodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto.

El ramo de cesantía en edad avanzada se actualiza cuando el asegurado queda privado de trabajo remunerado después de los 60 años de edad y tiene un mínimo de 1250 semanas cotizadas al IMSS.

El ramo de vejez se actualiza cuando el asegurado cumple 65 años de edad y tiene reconocida ante el IMSS un mínimo de 1250 cotizaciones semanales.

Las administradoras deberán realizar el pago de los retiros programados una vez que el IMSS le comunique que el trabajador tiene el derecho a recibir la pensión bajo esa modalidad.

2.2.1 Seguros de cesantía en edad avanzada

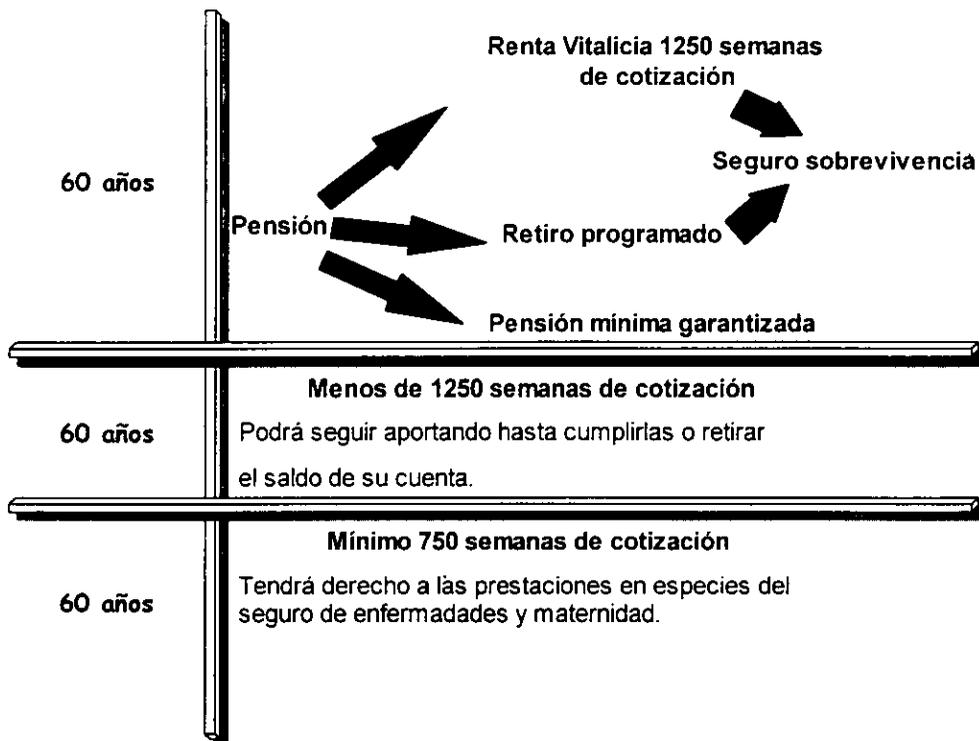
Seguros	Definición	Requisitos para sus otorgamientos	Opciones
Cesantía en Edad Avanzada	<p>Cuando el asegurado quede privado de realizar trabajos remunerados después de los 60 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Haber cotizado 1250 semanas * Haber cumplido 60 años de edad 	<ul style="list-style-type: none"> * Retiro programado * Renta vitalicia * Seguro de sobrevivencia * Retirar todos sus fondo en una sola exhibición * Seguir cotizando hasta cubrir la 1250 semanas * Obligatorio para todas las opciones.

Este seguro está sustentado en diferentes artículos de la Ley del Seguro Social:

ART. 154

Para efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Para poder acceder a una pensión se requerirá haber realizado 1250 cotizaciones semanales. El trabajador que tenga 60 años y no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas; si el asegurado cotizó solamente 750 semanas, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad (asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica).



ART. 157

Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objetivo de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrá optar por algunas de las alternativas siguientes:

I. Contratar con la Institución de seguros de su elección una renta vitalicia que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

II. Mantener el salario de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

2.2.2. Seguro de Vejez

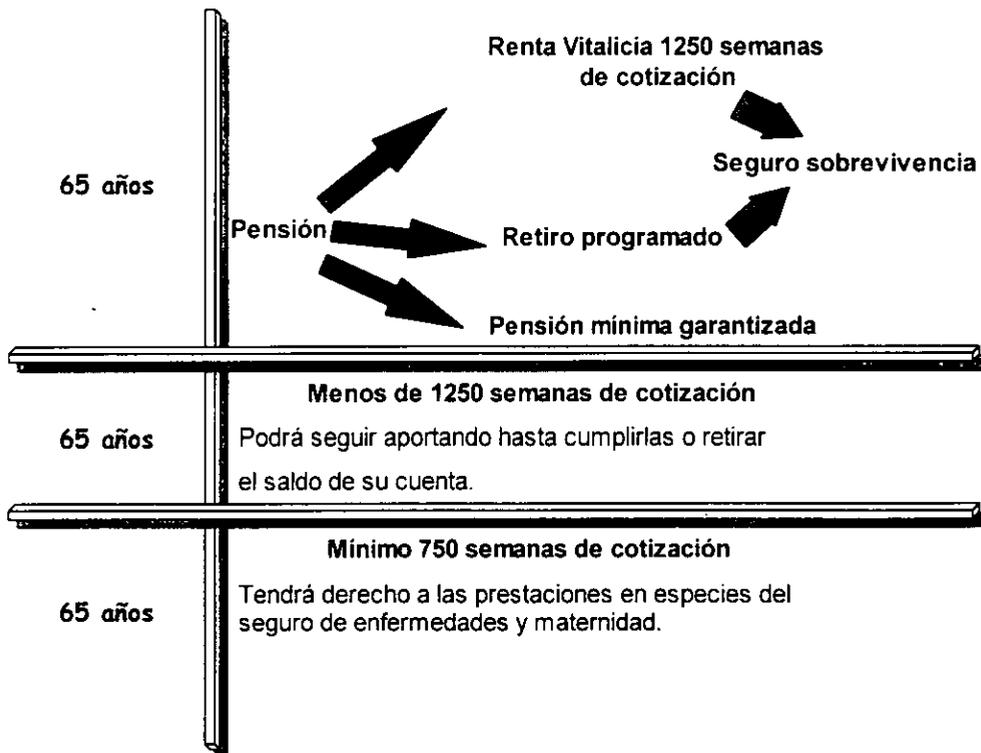
Seguros	Definición	Requisitos para sus otorgamientos	Opciones
Vejez	Cuando el trabajador cumple 65 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> * Haber cotizado 1250 semanas * Haber cumplido 65 años de edad 	<ul style="list-style-type: none"> * Retiros programados * Renta vitalicia * Seguro de sobrevivencia * Obligatorio para todas las opciones.

Este seguro está sustentado en diferentes artículos de la Ley del Seguro Social:

ART. 162

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 1250 cotizaciones semestrales.

En este caso que el asegurado tenga 65 años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.



Por otra parte los trabajadores podrán pensionarse antes de cumplir los requisitos de edad de los dos seguros que hemos mencionado si se cumplen con lo que señala el artículo siguiente:

ART. 158

El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o en varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribución.

2.2.3 Retiro Programado y Renta Vitalicia

Resulta importante explicar qué se entiende por Renta Vitalicia, Retiro Programado, Pensión Mínima Garantizada y Seguro de Sobrevivencia.

Renta Vitalicia

Renta Vitalicia, es un contrato irrevocable, mediante el cual una compañía aseguradora, se obliga a pagar al asegurado una cantidad mensual durante la vida del pensionado, a cambio de recibir los recursos acumulados en su cuenta individual. Esta cantidad será actualizada anualmente en el mes de febrero de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El trabajador es el que determina la compañía de seguro con la que contratará la renta vitalicia; esta renta no podrá ser inferior a la pensión mínima garantizada por el IMSS.

Para que la empresa aseguradora determine la renta que pagará al trabajador, el IMSS calculará el monto constitutivo necesario.

Monto Constitutivo

Si la cantidad del monto constitutivo necesario para contratar la renta vitalicia que le corresponde y el seguro de sobrevivencia, es inferior al salario que el trabajador tiene en su Cuenta Individual (CI), el trabajador puede elegir: que se le entregue el excedente en una sola exhibición, contratar una renta vitalicia por una cantidad

mayor o pagar una sobreprima para mejorar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

Si el trabajador invalido se rehabilita se le suspende la pensión que le paga la institución de seguros. En este caso, la institución de seguros devuelve al IMSS y a la AFORE los fondos de las reservas del seguro o del retiro programado deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos.

La AFORE reabre la Cuenta Individual del trabajador con los fondos devueltos por la Institución de Seguros (Art. 126⁶ LSS). las pensiones del seguro de Invalidez y Vida se incrementan anualmente en febrero de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor. (Art. 145⁷).

El seguro de sobrevivencia es adquirido por la AFORE a nombre del trabajador y en favor de sus beneficiarios al momento de otorgarse la pensión.

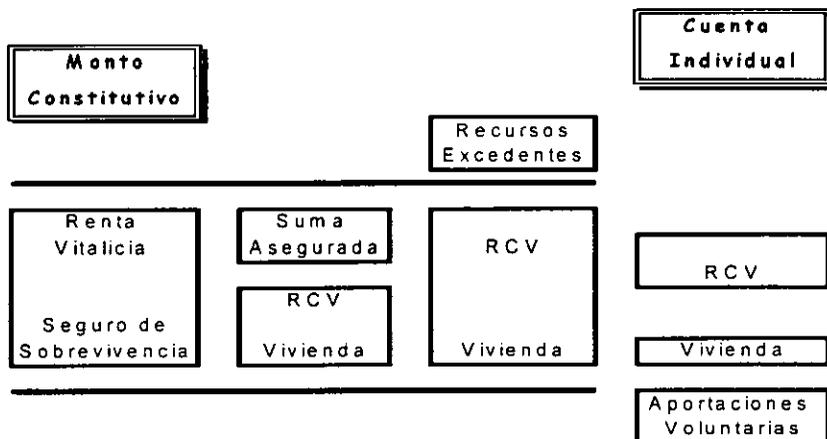
⁶ Artículo 126 Cuando un pensionado por invalidez se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone estos, el Instituto ordenará la suspensión del pago de la pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Cuando el asegurado al que se le haya determinado invalidez que le de derecho a la contratación de una renta vitalicia o retiro programado conforme a lo previsto en el artículo 159 fracciones IV y V de esta Ley, se rehabilite, se le suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el trabajador. En este caso la aseguradora deberá devolver al Instituto la parte de la reserva correspondiente al seguro o retiro programado contratado, deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos en que haya incurrido. Igualmente

la aseguradora devolverá a la Administradora de Fondos para el Retiro, que le operaba la cuenta individual al trabajador, los recursos no utilizados de la cuenta individual del mismo a efecto de que le vuelva a abrir la cuenta correspondiente.

⁷ Artículo 145 Las pensiones por invalidez y vida otorgadas serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El monto de pensión de invalidez equivale a una cuantía básica del 35% del promedio de los salarios de las últimas 500 semanas de cotización actualizadas



conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Retiro Programado

Esta es una forma de pensionarse con la propia AFORE, fraccionando el monto de los recursos acumulados en la cuenta individual. Para lo anterior se toma en cuenta la esperanza de vida del pensionado (de acuerdo a estimaciones del IMSS), así como los posibles rendimientos de sus saldos.

Si el asegurado opta por el Retiro Programado, podrá cambiar en cualquier momento al sistema de Renta vitalicia, siempre y cuando la pensión que en ese momento le correspondiera, fuere por lo menos equivalente a la Pensión Mínima Garantizada.

La pensión por este concepto será la que resulte de dividir el saldo total de la cuenta entre la esperanza de vida (años) y el resultado será el monto de dicha pensión.

Pensión Garantizada

La pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos de cesantía en edad avanzada y vejez y que los recursos de su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado. El Gobierno federal cubrirá la pensión garantizada. La pensión será actualizada en el mes de febrero conforme al INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Suma Asegurada.

La suma asegurada es al cantidad que resulta de restar del Monto Constitutivo el saldo de la cuenta individual.

Diferencia entre Renta Vitalicia y Retiro Programado

Renta Vitalicia	Renta Programado
<ul style="list-style-type: none">• Se liquidan las acciones de la SIEFORES y se le entregan los recursos a las aseguradoras.• Se obtiene una mensualidad garantizada por el resto de la vida del trabajador.• Todo el saldo de cuenta se entrega como prima, para cubrir el riesgo de sobrevivencia y financiero.• El trabajador pierde la propiedad de sus recursos.• Es irrevocable.• Se extingue o termina con la muerte del trabajador, por lo que no es heredable.	<ul style="list-style-type: none">• se mantienen los recursos en las AFORES y a su vez en las SIEFORES.• Se hace retiros mensuales del saldo de la cuenta individual, conforme a un calculo actuaria.• Las AFORE es sólo una administradora de recursos y el trabajador asume el riesgo financiero.• El trabajador conserva la propiedad de sus recursos• El trabajador puede cambiar de retiro programado a renta vitalicia cuando lo desee, *Siempre y cuando la pensión que en ese momento le correspondiera, fuera equivalente a una pensión mínima garantizada.• Pasa a formar parte de los recursos que el trabajador jubilado deja a sus beneficiarios.

Pensión Mínima Garantizada

Si el asegurado cumple los requisitos de edad (60 ó 65 años), semanas cotizadas (1250) y el saldo de su cuenta individual no alcanza para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado más el Seguro de Supervivencia, tendrá derecho por lo menos a una Pensión Mínima, garantizando un monto mensual equivalente a un salario mínimo general del D.F. el cual será actualizado

anualmente en el mes de febrero de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Seguro de Supervivencia

El seguro de supervivencia es aquel que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficio.

Este seguro otorga a los beneficiarios del pensionado la pensión, ayudas asistenciales y demás presentaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se le asignará después del fallecimiento del pensionado y hasta la extinción legal de las pensiones.

2.3 Seguro de riesgos del trabajador

Este seguro está sustentado en los siguientes artículos de la Ley del Seguro Social:

ART. 41

Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ART. 42

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo de trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se presente.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo o viceversa.

ART. 58

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario, en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

II. Al declararse la incapacidad permanente total recibirá pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que se estuviere cotizando.

En caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las 52 últimas semanas. Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para en caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tenga derecho en los términos de esta Ley.

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al 50%, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la Institución de seguros que elija en los términos de la fracción anterior.

Si la evaluación definitiva de la incapacidad fuese de hasta del 25%, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

Tipo de Incapacidad	Prestaciones
Incapacidad temporal (máximo 52 semanas)	100% del SBC
Incapacidad Permanente Total	70% del SBC
Incapacidad Permanente Parcial	De acuerdo al % de Incapacidad y lo que establece la Ley Federal de Trabajo

La pensión del seguro de sobrevivencia, se contratarán con la compañía de seguros que elija el trabajador, es decir, se contratará una Renta Vitalicia. Con este fin, el IMSS calculará el monto constitutivo necesario, tanto para contratar la renta vitalicia como el seguro de sobrevivencia.

A este monto constitutivo se le restará el saldo acumulado de la Cuenta Individual del trabajador en la AFORE. Si este saldo no alcanza para cubrir el monto constitutivo, el IMSS aportará la diferencia.

Si el saldo de Cuenta Individual fuera mayor al monto necesario para contratar una Renta Vitalicia de mayor cuantía respecto a lo que señala el artículo 58⁸, más

⁸ Artículo 58 El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deber realizarse dentro del termino de cincuenta y dos semanas que dure la atención medica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda, continúe su atención o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley;

II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, este recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculara con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos ultimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión.

el costo de seguro de sobrevivencia, el trabajador tendrá derecho a retirar la suma excedente, contratar una Renta Vitalicia por cuantía mayor y pagan una sobreprima para el seguro de sobrevivencia.

ART. 68 y ART. 69

La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente, será actualizada anualmente en el mes de febrero al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.

Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgo de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda.

Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de esta Ley.

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija en los términos de la fracción anterior. El monto de la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal de Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si esta es absoluta para el ejercicio de su profesión aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

Monto de las Pensiones por Orfandad y Viudez	<p>Viudez 40% Tienen Derecho Viuda Viudo Concubina Concubinario</p>
	<p>Orfandad 20% Hasta los 16 años o bien hasta los 25 años si esta estudiando</p>
	<p>Orfandad 30% Si el huérfano lo fuera de padre y madre</p>
	<p>Ascendientes 20% Se otorga en caso de no existir Esposa, Hijos ni Concubina</p>

* Porcentaje sobre la pensión que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

2.4 Seguro de Invalidez y Vida

Seguros	Definición	Requisitos para su Otorgamiento	Opciones
Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> Existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de la remuneración percibida durante el último año de trabajo y que esta imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> Que el IMSS declare, mediante exámenes médicos, la invalidez. 250 Semanas de cotización. 	<ul style="list-style-type: none"> Retirar sus ahorros en una sola exhibición. Contratar una renta vitalicia. Contratar un seguro de sobrevivencia.

ART. 119

Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.

ART.122

Para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse ésta el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En caso de que el dictamen determine el 75% o más de invalidez, sólo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización.

ART. 141

La cuantía de la pensión por invalidez será de 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma de la misma, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios del Consumidor, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales de IMSS.

ART. 145

Las pensiones por invalidez y vida otorgadas será incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios del Consumidor.

Ayuda Asistencial

El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, así como a los Viudos(as) pensionados, cuando su estado físico requiera, ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua.

Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta el 20% de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el empleo.

Asignaciones Familiares

Las Asignaciones Familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez de acuerdo con las siguientes reglas:

- Para la esposa o concubina del pensionado, el 15% de la cuantía de la pensión.
- Para cada uno de los hijos menores de 16 años, el 10% de la cuantía de la pensión.
- Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos menores de 16 años se concederá una asignación del 10% por cada uno de los padres del pensionado, si dependieran económicamente de él.
- Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que le corresponda.
- Si el pensionado sólo tuviera una ascendiente con el derecho al disfrute asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 10% de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.
- Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y en el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los 16 años, o bien los 25 años en caso de estar estudiando.

Seguros	Definición	Requisitos para sus otorgamientos	Opciones
<h1>Vida</h1>	<p>Cuando ocurra la muerte de un asegurado</p> <p>Cuando ocurra la muerte de un pensionado por invalidez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 150 semanas de cotización o bien, que el asegurado se encontrara disfrutando una pensión de invalidez • Que la muerte del asegurado no se deba a un riesgo de trabajo • En caso de fallecimiento del pensionado por invalidez, cesantía y vejez, las pensiones se otorgarán con base al seguro de sobrevivencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Que los beneficiarios contraten una renta vitalicia • Retirar de la cuenta la cantidad total acumulada

La Ley lo plantea de este modo:

ART. 127

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de viudez
- II. Pensión de orfandad
- III. Pensión ascendientes
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos que lo requieran, de acuerdo con el dictamen médico que al afecto se formule
- V. Asistencia médica

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo por la Institución que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberá integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y demás prestaciones de carácter económico.

ART. 128

Son requisitos para que otorguen a los beneficiarios las pensiones contenidas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez
- II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo

a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez, el 1.75% y el 0.625% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

En todos los casos en que no esté expresamente prevista por la ley del IMSS o por convenio, la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida será igual a 7.143% del total de las cuotas patronales, es decir, aproximadamente el 0.125% del salario base de cotización. La aportación tripartita dará un total del 2.5% del salario base de cotización para el seguro de invalidez y vida.

Cabe mencionar que estas cuotas no se entregan a la cuenta individual para el retiro, sino que las seguirán administrando el IMSS.

Para una mayor comprensión en lo que se refiere a las bases para determinar las aportaciones obligatorias, el salario base de cotización se integra por los pagos hechos en efectivo, cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentos y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por cuenta del patrón.

El límite de salario base de cotización para el seguro de retiro es de 25 veces el salario mínimo.

El límite de salario base de cotización para aportaciones al INFONAVIT es de 10 veces el salario mínimo.

Monto de las Pensiones por Orfandad y Viudez	Viudez 90% Tienen Derecho Viuda Viudo Concubina Concubinario
	Orfandad 20% Hasta los 16 años o bien hasta los 25 años si esta estudiando
	Orfandad 30% Si el huérfano lo fuera de padre y madre
	Ascendientes 20% Se otorga en caso de no existir Esposa, Hijos ni Concubina

* Porcentaje sobre la pensión que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

2.5 Fondo de Vivienda

Las operaciones patronales al INFONAVIT continuarán realizándose como hasta ahora; el registro de los mismos se llevará en la subcuenta de vivienda de la

cuenta individual. No obstante, los recursos se canalizan para su administración al propio INFONAVIT.

Así mismo el INFONAVIT informará a las Empresas Operadoras de la base de datos nacional SAR, lo relativo a trabajadores a los que otorgaron o se cancelaron créditos.

A su vez la Empresa Operadora informará sobre las aportaciones y descuentos que reciban y correspondan a trabajadores a los que se les haya asignado un crédito del mencionado Instituto.

El INFONAVIT entregará directamente a las empresas operadoras la información relativa a sus cotizantes, así como las actualizaciones periódicas de esta información.



Ley de INFONAVIT.

Objeto.

- I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda.
- II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - A) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - B) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
 - C) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

- III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- IV. Lo demás a que se refiere la fracción XII del Aparato A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta Ley establece.

El patrimonio del Instituto se integra.

- I. Con el Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones que deben hacer los patrones.
- II. Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal.
- III. Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier Título.
- IV. Con los rendimientos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones II y III

CAPITULO III



La Cuenta Individual y Aspectos Operativos

CAPITULO III.- LA CUENTA INDIVIDUAL Y ASPECTOS OPERATIVOS

Es la cuenta individual en donde al trabajador se le depositarán todas las cuentas y operaciones que contemplan el nuevo sistema de pensiones, la cuenta individual quedará registrada bajo el numero del seguro social (NSS), el trabajador tendrá una sola cuenta en la AFORE que elija. La cuenta Individual tienen tres subcuentas que son Subcuenta de Aportaciones Obligatorias, Subcuenta de Vivienda (INFONAVIT) y Subcuenta de Aportaciones Voluntarias.

	N.S.S.	Su etiqueta o llave de control es el N.S.S.
A	Retiro acumulado hasta junio de 1997	Se transfieren en los recursos acumulados de 1992 a 1997 en el S.A.R.
B	RCV	Aquí depositan las aportaciones Obrero, Patronal, Gubernamental y Social de 1997 en adelante.
C	VIVIENDA	Aquí se registran las aportaciones de fondo de vivienda
D	VOLUNTARIAS	Aquí se depositan las aportaciones que voluntariamente realice el trabajador.

A+B+D se invierten en las SIAFORE

C se administran en el INFONAVIT

Consiste en que cada trabajador afiliado al sistema de pensiones posee una Cuenta Individual en la que se depositan las cuotas y aportaciones destinadas a otorgarle una pensión cuando se actualice alguno de los registros previstos en la Ley de Seguro Social.

Al termino de la vida activa del trabajador, este capital es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios a través del otorgamiento de una pensión o retiro programado.

Los trabajadores- sujetos al régimen previsto en la Ley del Seguro Social, que tengan mas de una cuenta individual, deberán promover la unificación de las cuentas correspondientes.

Para abrir las cuentas individuales, se les asignará un número de Seguro Social al ser afiliados a los institutos de Seguridad Social. Las administradoras estarán

obligadas a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de dicha cuenta, de aquellos trabajadores que cumpliendo con las disposiciones aplicables, soliciten su apertura de cuenta. En ningún caso podrán ejercer discriminación de trabajadores.

El derecho de los trabajadores para invertir los recursos de su cuenta individual en otra sociedades de inversión, que sea operada por la misma administradora que se encuentre operando dicha cuenta, podrá ser ejercitado una vez al año. (Ley SAR Art. 74⁹).

El saldo de la cuenta individual, será considerado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la determinación del monto constitutivo, a fin de calcular la suma asegurada que se entregará a la institución de seguros elegida por el trabajador o sus beneficiarios para la contratación de las rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia en los términos previstos en la Ley del Seguro Social.

El marco jurídico de la Cuenta Individual se encuentra en el Artículo 159¹⁰ fracc. I y II, de la Ley del Seguro Social.

⁹ Artículo 74. Los trabajadores tienen derecho a la apertura de una cuenta individual de conformidad con las Leyes del seguro social, en la administradora de su elección. Para abrir las cuentas individuales, se les asignará un Número de Seguro Social al ser afiliados a los institutos de seguridad social.

Las administradoras están obligadas a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de dicha cuenta, de aquellos trabajadores que cumpliendo con las disposiciones aplicables, soliciten su apertura de cuenta. En ningún caso podrá hacer discriminación de trabajadores.

El derecho de traspaso de la cuenta individual de un trabajador a una administradora diferente a la que opera dicha cuenta, sólo podrá solicitarlo una vez al año calendario contado a partir de la última ocasión en que haya ejercido este derecho, salvo cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución.

Así mismo, los derechos de los trabajadores para invertir los recursos de su cuenta individual en otras sociedades de inversión, que sea operada por la misma administradora que se encuentre operando dicha cuenta, podrá ser ejercitado una vez al año en los términos de lo dispuesto en el párrafo anterior

¹⁰ Artículo 159

I. Cuenta individual, aquella que se abre para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integra por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

I. Cuenta Individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondo de Retiro, para que se depositen las cuotas obrero, patronales y estatal por el concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta Individual se integrará por la subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

Respecto de la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondo para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los Términos de su propia Ley.

De manera excepcional se podrá disponer de una parte de los recursos de la Cuenta Individual en los siguientes términos.

Desempleo	Matrimonio
<p>Apartir del día 46 de desempleado No haber efectuado retiros los últimos 5 años</p> <p>Podrá retirar de su cuenta individual: 75 días de Salario Base de Cotización (SBC) del promedio de las últimas 250 semanas de cotización. El 10% del fondo de la subcuenta de aportaciones obligatorias, lo que resulte menor.</p>	<p>Solo una vez Con un mínimo de 150 semanas cotizadas</p> <p>Podrá retirar de su cuenta individual: el equivalente a 30 días de Salario Mínimo General de D.F. (SMGDF)</p>

Respecto de la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia Ley.

II. Individualizar, el proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

3.1 Subcuenta de Aportaciones Obligatorias

En la nueva Ley del Seguro Social se cuentan con tres tipos de subcuentas.

- I. La de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- II. La de vivienda
- III. La de aportaciones voluntarias.

Las administradoras deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. recibir información relativa a las cuotas y aportaciones del seguro, a las aportaciones del Fondo Nacional de Vivienda, a las aportaciones voluntarias y, en su caso, a las cuentas del seguro de retiro.
- II. Recibir la información y recurso, de las aportaciones voluntarias que se entreguen de manera directa en sus oficinas.
- III. Recibir e invertir en las sociedades de inversión que administren, los recursos de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

También son subcuentas de la Cuenta Individual:

- de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- de vivienda.
- de aportaciones voluntarias.
- del seguro de retiro.

Las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vivienda y aportaciones voluntarias deberán ser consideradas por las cuentas individuales que registran las administradoras.

Las referidas subcuentas se dividen operativamente de conformidad con lo siguiente:

- a) Subcuentas del seguro de RCV:

- ⇒ Retiro
- ⇒ Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- ⇒ Cuota Social (es la cantidad adicional que aportará el Gobierno Federal)
- b) Subcuenta de Vivienda
- c) Subcuenta de Aportaciones Voluntarias
- d) Subcuenta del seguro de retiro (rentas vitalicias y seguro de sobrevivencia)

Las aportaciones obligatorias, son aquéllas que por Ley se realizan al depositar en la cuenta individual de cada trabajador. Los trabajadores afiliados recibirán en su cuenta individual la aportación obligatoria por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

La aportación obligatoria se distribuye:

**Aportaciones
Obligatorias**

- Cesantía en edad avanzada y vejez
- Retiro
- Cuota Social diaria Aportada por el Gobierno Federal (5.5% del salario mínimo del D.F.

ART. 167 al ART. 169

Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuentas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

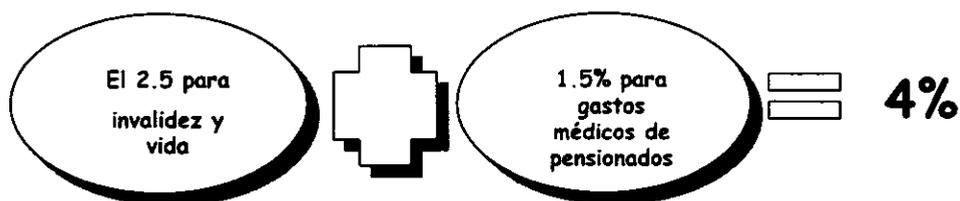
En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador. En el ramo cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del 3.150% y 1.125% sobre el salario base de cotización respectivamente; el Gobierno Federal aportará el equivalente a 0.225 del salario base de cotización. Además el Gobierno Federal aportará mensualmente, por concepto de cuota

social, una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal, por cada día salario cotizado, la que se depositarán en la cuenta individual de cada trabajador asegurado.

Está aportación se hará cada mes una vez realizada la aportación del patrón.

Concepto	Aportaciones	Salario Base de Cotización
Retiro	Patrones	2.0%
Cesantía en edad avanzada y vejez	Patrones	3.150
	Trabajadores	1.125
	Gobierno	0.225
Cuota Social	Gobierno Federal	5.5% salario mínimo de D.F. por cada día de salario cotizado, actualizado cada 3 meses de acuerdo al INPC.

Estas cuotas se depositarán íntegramente en la cuenta individual de retiro de cada trabajador a la AFORE de su elección. Como ya se señaló, existen otras cuotas obligatorias que se canaliza directamente al Seguro Social y que cubre el seguro de invalidez y vida, esta cuota es del 4% del salario base integrado de cotización al Seguro Social y está compuesto por el 2.5% para invalidez y vida más 1.5% para gastos médicos de pensionados esto da igual al 4%, esta cuota, por supuesto, no será administrada por la AFORE.



3.2 La Subcuenta de Vivienda

Aspectos	Subcuenta de Vivienda
En qué se Invierte ?	Se deposita en el Banco de México en la cuenta del INFONAVIT, para que el Instituto lo utilice para la construcción de viviendas para los trabajadores.
Quien lleva el registro ?	La AFORE sólo registra las aportaciones y los rendimientos de acuerdo con la información que el INFONAVIT le proporcione.
Quien maneja el dinero ?	El INFONAVIT lo maneja de acuerdo con la política interna de otorgamiento de crédito y de inversión en valores, reservas territoriales (terrenos), con la vigilancia de la S.H.C.P. y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Que rendimientos pagará el INFONAVIT ?	En las recientes modificaciones a la Ley (enero de 1997) se establece que el INFONAVIT pagará rendimientos mayores al incremento observado en el salario mínimo general del D.F.

3.3 La Subcuenta de aportaciones voluntarias

Sus características son:

Las aportaciones voluntarias son aquellas que el trabajador deposita en su cuenta individual por la cantidad y la periodicidad que desea.

No se puede abrir una cuenta de ahorro voluntario en una AFORE diferente de aquélla en la que se depositan las cuotas obligatorias, ya que sólo se puede tener una cuenta.

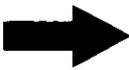
El trabajador puede depositar el monto que desee.

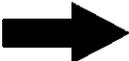
Los depósitos se pueden hacer a través del patrón mediante el descuento por nómina, o bien depositando directamente en la AFORE en la que se encuentra la cuenta individual.

El trabajador puede retirar el ahorro voluntario una vez cada seis meses.

Su rentabilidad es la misma que obtiene los demás recursos de la cuenta individual.

3.4 ¿ Cuanto puede ahorrar un trabajador con el nuevo sistema ?

		Salario mínimo supuesto	\$ 792.00
		Ejemplo 1	3 salarios mínimos \$ 2376
Aportante	Porcentaje	Monto	
Trabajador	1.125	\$ 26.73	
Patrón	3.150	\$ 74.84	
Gobierno	.225	\$ 5.34	
Total Tripartita	4.5	\$ 106.91	
Retiro	2.0	\$ 47.52	
INFONAVIT	5.0	\$ 118.80	
SUBTOTAL	11.50%	\$ 273.23	
Cuota Social	5.5	\$ 43.56	
TOTAL		\$316.79	

		Salario mínimo supuesto	\$ 792.00
		Ejemplo 2	15 salarios mínimos \$ 11,880
Aportante		Porcentaje	Monto
Trabajador		1.125	\$ 133.00
Patrón		3.150	\$ 374.22
Gobierno		.225	\$ 26.73
Total Tripartita		4.5	\$ 534.60
Retiro		2.0	\$ 237
INFONAVIT		5.0	\$ 594.00
SUBTOTAL		11.50%	\$ 1,366.20
Cuota Social		5.5	\$ 43.56
TOTAL			\$ 1,409.76

En los cuadros anteriores se analiza lo que puede un trabajador ahorrar en el nuevo sistema de pensiones (AFORE). Donde el ejemplo No. 1 tomamos un salario mínimo supuesto de \$792.00 para poder hacer los cálculos según el nuevo sistema de pensiones.

En este ejercicio el trabajador gana tres salario mínimo de \$792.00, lo cual nos da un total de \$2376.00. Como aviamos mencionado anteriormente el Trabajador aporta un porcentaje de 1.125%, lo cual nos da un igual a \$26.73. El Patrón da un porcentaje 3.150%, esto nos da \$74.84. El Gobierno aporta .225%, esto nos da \$5.34. El total en porcentaje es de 4.5%, lo cual nos da un igual a \$106.91, esto lo llamaríamos aportaciones Tripartita. Continuamos con el Retiro que es de 2% y esto nos da \$47.52. El INFONAVIT que es 5% sobre el salario del trabajador que nos da \$118.80. El subtotal sería de \$273.25, en este subtotal se toma en cuenta el total tripartita + retiro + INFONAVIT.

Y para culminar se toma en cuenta la Cuota Social del 5.5% que sería de \$43.56, en este cálculo se toma por cada día de salario cotizado, que sería de \$792.00 que es un salario mínimo.

El total del monto sería de \$316.79 mensuales.

Para el ejemplo 2 sería el mismo análisis, solamente cambiando el salario mínimo.

3.5 Registro de Cuenta

Política de Carácter general en el registro

- ◆ El trabajador elige su Administradora de Fondo del Retiro (AFORE) de manera directa o por medio de un agente promotor registrado ante CONSAR.

El número de identificación de su cuenta el Número de Seguro Social (NSS) y se prevé un período de transición para que su cuenta sea registrada en base a la clave única de registro de población (CURP).

La Clave Única de Registro de Población (CURP), es un número o clave en la que se registran los montos de los saldos, aportaciones, rendimientos y movimientos de las subcuentas y totales a favor del trabajador, esta clave contará con 18 caracteres, es un número o clave.

El objetivo utilizarlo como un instrumento único de identificación para todas y cada una de las personas que integran la población del país, contribuir a la simplificación administrativa de todos los servicios públicos e Identificar la cuenta individual de cada trabajador en el nuevo sistema de pensiones para que se registren los montos de los saldos, aportaciones, rendimientos, movimientos y totales de las subcuentas a favor del trabajador (LSS,LSAR).

Sus Características es individual, irreplicable e invariable, pues a partir de su expedición no va a sufrir ninguna modificación, es verificable, pues a través de ella se puede constatar la identidad del ciudadano y es universal, pues se le asignará a todas las personas que viven en el país, así como los mexicanos con domicilio en el extranjero.

Su utilidad es para la simplificación administrativa: los trámites que realicemos en dependencias del gobierno federal serán más rápidas, por ejemplo, prenupciales, pasaportes, etc.

Se podrá identificar la cuenta individual de cada trabajador con un número definitivo, en el nuevo sistema de pensiones. La planeación y evaluación de los servicios educativos, de seguridad social, de salud y de programas de vivienda se harán de mejor forma.

La organización del Registro Civil de la Población será más simple, y acreditará de manera fehaciente la identidad de las personas, se podrán obtener con rapidez los certificados académicos de cualquier nivel, así como otros trámites laborales.

Toda persona física que elija y se afilie a cualquier AFORE le será tramitada la CURP. Así, cada AFORE tendrá la responsabilidad de realizar todas las gestiones para que sus afiliados obtengan la clave y RENAPO les otorgue la credencial.

Para tramitar la CURP es necesario contar con los documentos probatorios indispensables:

- Acta de nacimiento: para todos los mexicanos en territorio nacional o en el extranjero.
- Documento migratorio: para todos los extranjeros con residencia en territorio nacional.

- Carta de naturalización: para todos los extranjeros que se naturalizaron como mexicanos.

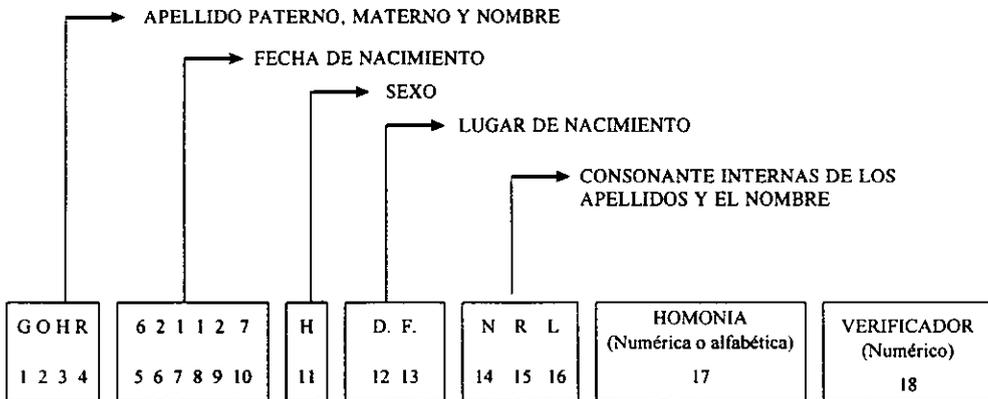
La AFORE se encargará de recabar la información de los documentos probatorios y la enviará a PROCESAR quien se encargará de generar los primeros 16 dígitos y RENAPO asignará los últimos dos (homoclave y dígito verificador).

La AFORE a través de sus ASESORES, comunicará a los afiliados la forma en que se constituye la clave, explicándoles a qué corresponde cada dígito y cómo identificar posibles errores.

Como se integra la CURP.

NOMBRE: RAUL GONZALEZ HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 27 11 62



Homonimia: se aplicará una clave adicional a las personas que posean idénticos los primeros 16 dígitos

Verificador: se le asignará un número de seguridad a cada persona con el fin de evitar duplicidad

- 1.- Inicial del primer apellido
- 2.- Primera vocal interna del primer apellido
- 3.- Inicial del segundo apellido
- 4.- Inicial del primer nombre de pila

- 5.- Fecha de nacimiento: año (dos dígitos)
- 6.- Mes (tomando dos dígitos)
- 7.- Día (tomando dos dígitos)
- 8.- Sexo: "M" (para mujer) y "H" (para hombre).
- 9.- Entidad Federativa de nacimiento: de acuerdo con el catálogo de Entidades.
10. Primera consonante interna del primer apellido.
11. Primera consonante interna del segundo apellido
12. Primera consonante interna del primer nombre de pila.
13. Homoclave: carácter asignado por RENAPO para distinguir claves similares.
14. Dígito verificador: Asignado por RENAPO.

Normas para la asignación de la clave excepciones

- 1.- En casos de apellidos compuestos se omite la conjugación, por ejemplo, Da, Das, Del, La, Mel, Mac, Mc, y, etc.
- 2.- Si el primer apellido no tiene vocal interna se pone una X en su lugar (segunda posición).
- 3.- Si no existe segundo apellido: se anota una X en su lugar (tercera posición)
- 4.- Si no existen consonante internas en alguno de los apellidos o en el nombre se pone una X.
- 5.- Cuando el nombre sea compuesto se tomará en cuenta el primer nombre, siempre y cuando no sea María o José, en cuyo caso se utilizará el segundo nombre.
- 6.- Si la primera consonante localizada posterior a la inicial es la letra Ñ se coloca en su lugar la letra X.
- 7.- En el caso de la letra CH se tomará en cuenta únicamente la letra C.
- 8.- En el caso de la clave de entidad federativa de los mexicanos o extranjeros nacidos fuera del territorio nacional se les asignará la clave EN.

- ◆ Para que un trabajador pueda registrarse ante una administradora deberá presentar copia simple de la documentación siguiente:

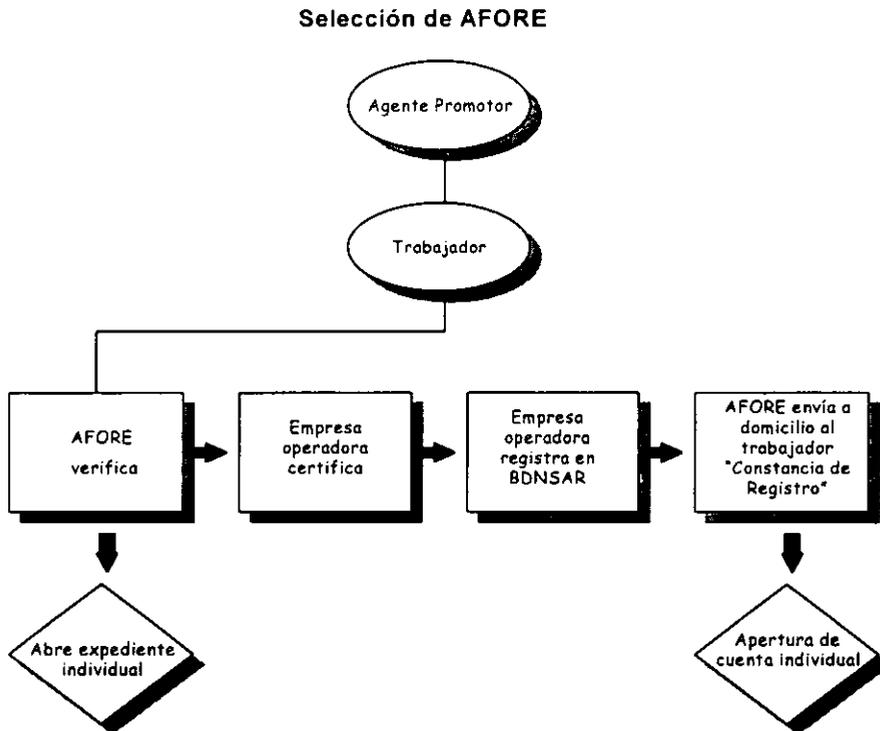
- Credencial blanco-azul emitida por el IMSS y;
- Constancia CURP ó documento probatorio (acta de nacimiento),. Si no se tiene, fotocopia de la credencial para votar con fotografía.

Las solicitudes de registro deberán ser firmadas por el trabajador y el agente promotor que reciba la solicitud, y el contrato respectivo deberá ser también firmado por el trabajador. En caso de aquellos trabajadores que no sepan o no puedan firmar, bastará con la impresión de la huella digital correspondiente a su pulgar derecho.

- ◆ Las aportaciones de los trabajadores que no se registren en ninguna AFORE se depositarán en la cuenta concentradora de IMSS en el Banco de México y los registros informáticos de dicha aportaciones se almacenarán centralmente por la empresa operadora de la base nacional de datos del SAR.
- ◆ Un trabajador sólo puede estar dado de alta en una AFORE y a ésta serán canalizadas las aportaciones que se reciban de sus diferentes patrones si es el caso.
- ◆ Los formatos de registro invariablemente deberán ser requisitados y verificados por los agentes promotores y por el personal de las AFORE.
- ◆ Una vez recibida la solicitud de registro por parte de la AFORE, deberá haber seguimiento del inicio del trámite, de sus etapas, fecha de conclusión y en su caso, del motivo de rechazo.
- ◆ Las AFORE deberá mantener un archivo físico por dos años de la documentación por cada trabajador registrado.
- ◆ La designación de beneficiarios será:
Para la subcuenta RCV los establecidos en la Ley del Seguro Social, pudiendo establecer sustitutos en los términos de la mencionada Ley.

Para la subcuenta de aportaciones voluntarias, de vivienda y SAR 92-97, el trabajador deberá seleccionarlos en la solicitud de afiliación de la AFORE.

- ◆ Se deberá manejar en los formatos de registro por parte de las AFORES, datos e información estandarizada por la Entidad Normativa.



3.6 Control de Administración

Para el registro de los trabajadores se deberá suscribir un contrato de Administración de Fondos para el Retiro, mismo que deberá ser firmado por el trabajador y el responsable legal o apoderado que designe la administradora

(actualmente el promotor deberá firmar como apoderado legal y entregar copia al trabajador), por lo menos por duplicado.

El Contrato de Administración de Fondos para el Retiro es aquel en el que se hace constar todos los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

El objeto de este contrato es el administrar y operar los recursos de la cuenta individual del trabajador y presentarle los servicios de venta y compra de acciones de las SIEFORES que la propia AFORE opera.

El contrato deberá ajustar su contenido obligacional a lo dispuesto por las Leyes de Seguro Social, la Ley de los sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicadas.

El control debe señalar que el trabajador conoce los riesgos que pueden derivarse de dicha cartera de valores y de la política de inversión de las sociedades.

Las Administradoras dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de la solicitud de registro por parte del trabajador, deberá enviar a domicilio indicando por éste en dicha solicitud, la constancia del registro de la solicitud aceptada.

Las empresas operadoras informarán a las Administradoras los resultados de las solicitudes de registro en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la recepción de la solicitud.

Las Administradoras integrarán la CURP asignada a su catálogo electrónico y base de datos que correspondan en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción.

Las Administradoras deberán efectuar la apertura de las cuentas individuales de las solicitudes que fueron aceptadas a más tardar dos días hábiles después de recibida la certificación.

3.7 Traspaso de Cuenta y Flujo de Aportaciones

La solicitud de traspaso es el documento mediante el cual el trabajador manifiesta su voluntad de traspasar su cuenta, desde la AFORE en que se encuentra a otra distinta.



El trabajador puede suscribir la Solicitud de traspaso en la nueva AFORE a la que se llamará Administradora Receptora, quien se encargará de llevar a cabo la certificación de dicha solicitud ante la empresa operadora de la base de datos SAR. Esta última solicitará a la administradora transferente, la transferencia de la cuenta individual a la Administradora receptora. La administradora receptora efectuara la apertura de la cuenta individual de aquella solicitud de traspaso entre administradoras en un plazo máximo de 4 días hábiles después de emitida la respuesta por la empresa operadora.

Procedimiento para el traspaso de la cuenta individual SAR: Los trabajadores que deseen traspasar su cuenta individual deberá acudir a la administradora receptora (AFORE) y proporcionar de manera directa en las oficinas , la solicitud de

traspaso de ICEFAS (Instituciones de Crédito o Entidad Financiera Autorizada, circular 006796) a administradoras para unificar cuentas.

En caso de que la cuenta de traspaso se encuentre en trámite de retiro de fondos por el titular, será motivo para que la ICEFAS transferentes pueda rechazar la solicitud de traspaso.

Las ICEFAS son instituciones de crédito autorizadas para recibir los recursos de los trabajadores que cotizaron en el antiguo SAR de Mayo de 1992 a Junio de 1997. Cuando los recursos del SAR anterior lleguen a la AFORE correspondiente, seguirán el mismo proceso que el resto de la cuenta individual. Serán individualizados por la AFORE e invertidos por la SIEFORE.

No se tomará en cuenta el saldo del antiguo SAR para los cálculos de la pensión, ya que su monto será entregado en una sola exhibición, una vez cumplidos los requisitos de edad y/o semanas cotizadas que se exigen de acuerdo a la nueva LSS y LSAR.

Por ejemplo, si al momento del retiro, el saldo de la cuenta individual es de \$10,000.00 y de esos, \$8,000.00 equivalen al saldo de RCV y aportaciones voluntarias y los otros \$2,000.00 a los recursos del antiguo SAR, sólo se dispondrán para la pensión los \$8,000.00 y el resto se entregará en una sola exhibición.

Las solicitudes para obtener el traspaso por correo: La AFORE enviará a sus afiliados la solicitud por correo, para que éstos acudan a alguna sucursal o unidad especializada a entregarla junto con los documentos necesarios, en una unidad especializada cada AFORE cuenta con una unidad especializada de atención que tendrá a disposición del trabajador la solicitud y por medio de los asesores se pondrán en contacto con el trabajador para entregar y llenar la solicitud.

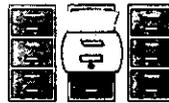
Los documentos que se requieren para continuar con el trámite, además de la solicitud de registro, el trabajador deberá presentar un ESTADO DE CUENTA emitido por la institución de crédito que la opera (por cada cuenta cuyo traspaso se solicite) o en su caso, una copia del FORMULARIO SAR 03. Cuando el trabajador acuda a la unidad especializada deberá llevar, además de lo anterior, una identificación oficial y su número de seguridad social.

Empresas que participan en el traspaso

AFORE
Administradora de
fondos para el retiro



PROCESAR
Empresa Operadora de la
Base de Datos Nacional del SAR



ICEFA
Instituciones de crédito
especializadas en fondos
de ahorro



Después de validada la solicitud de traspaso de cuenta, la administradora receptora está obligada a llevar a cabo la certificación de dicha solicitud ante una empresa operadora. Si el trabajador lo decide puede cambiar de AFORE, solamente una vez al año. O bien, en cualquier momento por algún cambio en el régimen de inversión, por cambio de comisiones al alza o por cierre de administradora.

Se empezará a contar el año para que el trabajador pueda realizar el traspaso de su cuenta individual a partir de la inscripción de su solicitud en la Base de Datos Nacional del SAR.

Como ya se mencionó, las aportaciones voluntarias no se pueden traspasar separadamente de otra AFORE, ya que este debe permanecer a una sola cuenta junto con las aportaciones obligatorias.

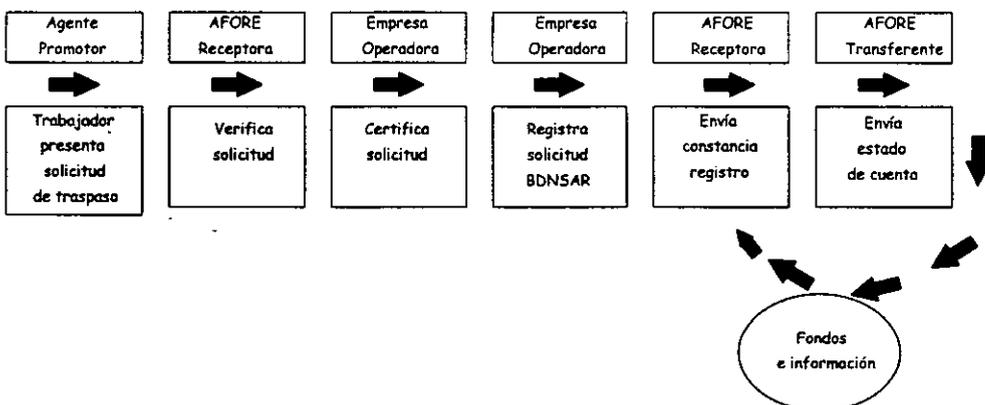
En caso de una disolución de la administradora o de la sociedad de inversión, la CONSAR deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de los intereses de los trabajadores, teniendo estos el derecho a traspasar su cuenta a la Administradora de su elección.

Las cuentas individuales que no hayan solicitado ser traspasadas, en caso de disolución o liquidación, será asignadas a las Administradoras que determine la Comisión. Lo anterior en un plazo de 180 días naturales.

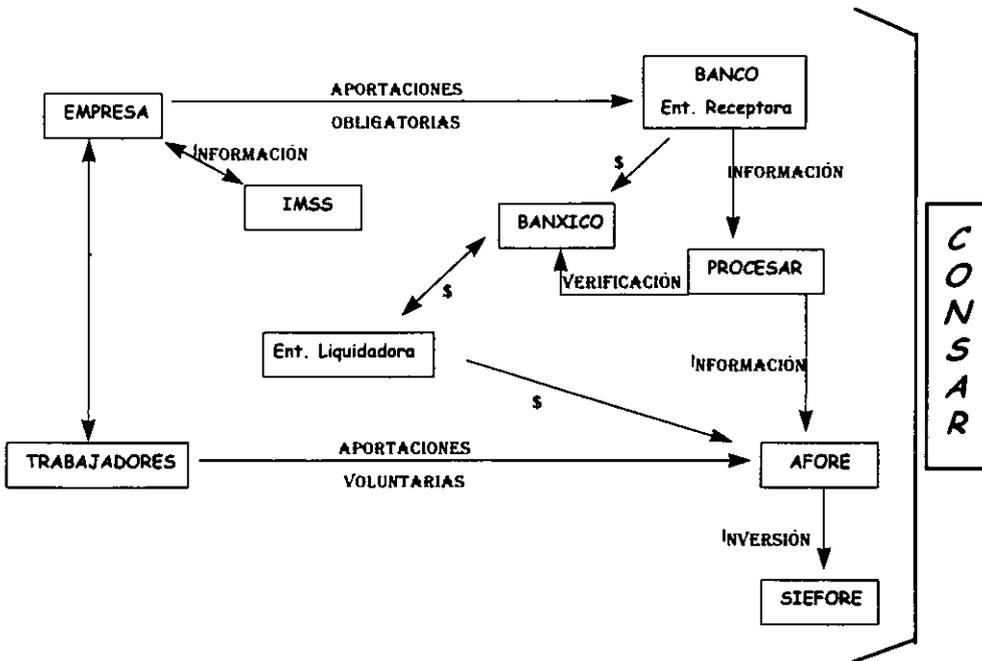
Traspaso de Cuenta

Casos:

- Una vez cada año
- Modificación régimen de inversión
- Modificación estructura comisiones (alza)
- Disolución



Flujo de Aportaciones



3.8 Régimen de Comisiones

Las comisiones son el pago que hace el trabajador a la AFORE, para que le administre su cuenta individual. Sólo podrá cobrarse comisiones sobre el valor de los activos administrados, o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dicho conceptos, una cuota fija o una combinación de ambas. Estas comisiones se cobrarán cargando el monto a la cuenta individual.

Cada AFORE cobrará las comisiones sobre base uniformes, sin discriminar contra trabajador alguno.

El cobro de las comisiones se hará sin perjuicio de los incentivos que la AFORE otorgue a los trabajadores por su permanencia o por el ahorro voluntario.

Se podrá cobrar comisiones por cuota fija cuando el trabajador solicite, expedición de estado de cuenta adicionales a lo previsto por la Ley, consulta adicionales, reposición de documentación, pago de retiro programado y depósito o retiro de la subcuenta de ahorro voluntario.

Estas comisiones se cobrarán en efectivo a los trabajadores en el momento de realizar el trámite respectivo.

Es facultad indelegable de la Junta de Gobierno de CONSAR determinar el régimen de las comisiones que las instituciones de crédito, AFORES o Empresas Operadoras podrán cobrar por los servicios que presten en materia de los SAR.

Las AFORES sólo podrán cobrar a los trabajadores las comisiones:

- con cargo a sus cuentas individuales; y
- con cargo a las aportaciones voluntarias.

De conformidad con el RLSAR las comisiones pueden cobrarse:

- Sobre el valor de los activos administrados; o
- Sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas..

Aplicando sobre los mencionados conceptos:

- a) un porcentaje sobre dichos conceptos;
- b) una cuota fija; o
- c) una combinación de un porcentaje y de una cuota fija.

Cada Administradora de Fondos para el Retiro deberá cobrar las comisiones sobre bases uniformes.

Las administradoras solo podrán cobrar comisiones por cuota fija al trabajador por la prestación de cualquiera de los siguientes servicios:

- I. Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos por la ley;
- II. Consultas adicionales a las previstas en la ley o en este reglamento;
- III. Reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores;
- IV. Pago de retiros programados
- V. Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados.

Las comisiones por cuota fija que pretendan cobrar las administradoras, deberán detallarse por conceptos específicos e incluirse en la estructura de comisiones que sometan a la aprobación de la Comisión. Las administradoras que cobren comisiones sobre flujos de recursos, sólo podrán efectuar este cobro una vez que se hayan registrado en las cuentas individuales los movimientos.

En el caso de administradoras que cobren comisiones sobre saldos, sólo podrán cobrar éstas cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las sociedades de inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las sociedades de inversión. Las provisiones de las comisiones sobre saldos podrán cobrarse con cargo a los activos de las sociedades de inversión. Cada AFORE determinará su estructura de comisiones, la cual deberá ser aprobada por CONSAR.

En la estructura de comisiones que la AFORE presente deberá determinar:

- I. La base para la aplicación de las mismas;
- II. El sistema de cálculo;
- III. Indicar los servicios por los cuales la AFORE cobrará comisión por cuota fija;
- IV. Indicar los porcentajes, montos y en su caso los descuentos que se apliquen
- V. Modificaciones.

La aprobación puede ser tácita si al someter la estructura de comisiones a la consideración de CONSAR, ésta no la objeta en un plazo de 30 días. En el caso de que existan objeciones, CONSAR deberá comunicárselo a la AFORE dentro del plazo mencionado, a efecto de que la subsane y le presente nuevamente el proyecto.

Una vez aprobada la estructura de comisiones, las AFORES, dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de dicha aprobación, deben publicar su estructura de comisiones en el Diario Oficial de la Federación. Las nuevas comisiones, comenzarán a cobrarse una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el mencionado Diario.

En los estados de cuenta las administradoras deberán informar sobre la estructura de comisiones, así como las modificaciones a ésta.

A las cuentas inactivas sólo podrá cobrarseles comisión sobre su saldo acumulado. Cuentas inactivas son aquellas que no hayan registrado depósito de cuotas o aportaciones durante el periodo de un año calendario, contado a partir del último realizado.

Cuando la AFORE realice algún cambio a su estructura de comisiones, el trabajador puede traspasar sus recursos a otra AFORE, sin que en este caso se aplique el límite de un traspaso por año. No es aplicable lo antes mencionado, en el supuesto de que la AFORE decida cobrar comisiones inferiores a las autorizadas, ya que en este supuesto no se considera que se haya realizado un cambio en la estructura de comisiones.

Las AFORES no podrán cobrar comisiones por:

- Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios elijan para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

- Por la administración de la cuenta.
- Por los servicios efectuados previamente al registro en las AFORES.

Las AFORES pueden otorgar incentivos en las comisiones por la permanencia y aplicar descuentos a las comisiones vigentes. Los incentivos válidos para promover el ahorro de los trabajadores a través de la subcuenta de ahorro voluntario es el de las comisiones a los trabajadores por la permanencia de sus aportaciones voluntarias.

Las comisiones válidas son: sobre saldo, flujo y servicios

Las Administradoras determinarán libremente las comisiones que se cobrarán.

Las AFORES podrán cobrar comisiones por cuota fija en las consultas adicionales a las previstas en la Ley.

La Administradora, en relación a las comisiones, está obligada a mantener en forma permanente información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso el esquema de descuentos en todas sus sucursales y puntos de registro en los cuales otorgue servicio de atención a los trabajadores registrados.

Las AFORES deberán exhibir el régimen de comisiones autorizadas, al número de traspasos realizados y el porcentaje de mercado que abarcan, en un pizarrón informativo.

Una vez aprobadas nuevas comisiones para la Administradora por la CONSAR, deberán transcurrir 60 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que entren en vigor.

La información sobre las comisiones vigentes y las modificaciones autorizadas deberán incorporarse al pizarrón informativo.

limitaciones para que las AFORES puedan cobrar a los trabajadores comisiones.

Las Administradoras podrán cobrar a los trabajadores comisiones con cargo a las cuentas individuales y a las aportaciones voluntarias.

El procedimiento a seguir por parte de las AFORES al efectuarse el entero de las cuotas obrero patronales es: individualizar los recursos e información de las cuentas individuales que administren.

Las Administradoras podrá cobrar sus comisiones sobre flujo una vez que hayan individualizado los recursos correspondientes.

El monto real de un depósito de 100 pesos en una AFORE que cobra el 10% de comisión sobre el flujo, será de 90 pesos.

Si deposito 100 pesos en una AFORE que cobra el 10% de comisión sobre el saldo, el monto real de el depósito será de 100 pesos.

Si deposito 100 pesos en una AFORE que cobra el 10% de comisión sobre el flujo y el 10% de comisión sobre saldo, el monto real del depósito será de \$90.

3.9 La Sociedad de Inversión y Régimen de Inversión

3.9.1 Las Sociedades de Inversión

Las SIEFORES deberán contar con un Comité de Inversión que tendrá por objeto determinar la política y estrategia de inversión, la composición de los activos de la sociedad, y la designación de los operadores que ejecuten la política de inversión.

Las AFORES podrán operar varias SIEFORES las cuales tendrán una composición de su cartera distinta, atendiendo a diversos grados de riesgos.

Las sociedades de inversión deberán elaborar folletos explicativos que traten cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información, los que deberán estar redactados en forma clara, sencilla y en un lenguaje accesible a los trabajadores.

3.9.2 Régimen de Inversión

El régimen de inversión tendrá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones.

El régimen de inversión se sujetará a lo dispuesto por las reglas de carácter general que expida la Comisión, oyendo previamente la opinión del Banco de México, de la comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia, así como a lo siguiente:

1. El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores
2. La cartera de valores de las SIEFORES estará integrada por los siguientes instrumentos susceptibles de integrar la cartera de valores de las SIEFORES, en los que se invierten los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, exceptuando los recursos de las subcuentas de vivienda. Estos instrumentales son:

⇒ Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal;

- a) Los Bonos de desarrollo del gobierno federal, los cuales son emitidos para apoyar el financiamiento gubernamental y su tasa de interés es la que resulte

- mayor entre los CETES a 28 días o los pagarés con rendimiento liquidable a su vencimiento.
- b) Ajustabonos, También son valores que emite el gobierno para su financiamiento y su monto se ajusta conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
 - c) Certificados de la tesorería de la Federación, son valores al portador emitidos por el gobierno para el financiamiento del gasto público, y por virtud de los cuales el emisor se compromete a pagar el valor nominal a su vencimiento. Su rendimiento resulta de la diferencia entre el precio nominal que se recibe y el precio menor con el cual se adquiere.
- ⇒ Instrumentos de renta variable; Son títulos que otorgan una retribución variable, la cual está condicionada a las políticas y los resultados financieros de la empresa que se emitió, y a la oferta y demanda de sus documentos en el mercado.
- d) Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas;
 - e) Títulos de deuda emitidos o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo,
 - f) Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor;
 - g) Acciones de otras sociedades de inversión, excepto sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Los Instrumentos Emitidos por Empresas Privadas son:

Acciones de Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios.

Queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad económica, o se constituyan riesgos comunes para una sociedad de inversión.

Si el trabajador no señala la SIEFORE en la que desea invertir sus fondos, éstos deben invertirse en la SIEFORE cuya cartera esté integrada fundamentalmente

por valores cuyas características específicas preserven el valor adquisitivo del ahorro del trabajador.

Las SIEFORES, única y exclusivamente podrán adquirir instrumentos de renta variable en el caso de que éstos sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad de acuerdo a los criterios que a tal efecto expida el Comité de Análisis de riesgos.

3.10 Estado de Cuenta

El Estado de Cuenta es el documento que la AFORE deberá enviar a cada uno de los trabajadores afiliados, por lo menos una vez al año.

Para que se haga efecto, los trabajadores deberán notificar sus cambios de domicilio a las Administradoras sólo podrán suspender el envío de los estados de cuenta cuando se cercioren justificadamente que el domicilio proporcionado no existe o que el trabajador no tiene domicilio en el lugar indicado. En ambos casos las Administradoras deberán tener los estados de cuenta en sus oficinas a disposición de los trabajadores. En este documento se informará el saldo acumulado en su cuenta individual, los depósitos y retiros del período, rendimiento obtenidos, comisiones pagadas. Así mismo, se señalará la SIEFORE o SIEFORES en que sean invertido los recursos. Además se informará la fecha en la que el patrón y el Gobierno Federal efectuaron el entero de las aportaciones a su cargo por concepto del Seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Las administradoras serán responsable de la administración de las cuentas individuales de los trabajadores que tengan registrados, para lo cual, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Recibir, por medio de las empresas operadoras, la información relativa a las cuotas y aportaciones del seguro, a las aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda, a las aportaciones voluntarias y, en su caso a las cuotas de seguro de retiro.
- II. Recibir la información y recursos de las aportaciones voluntarias que se entreguen de manera directa en sus oficinas.
- III. Recibir e invertir en las sociedades de inversión que administren, los recursos de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de acuerdo al porcentaje de participación que haya elegido los trabajadores.
- IV. Emitir y entregar estados de cuenta.
- V. Individualizar los recursos e información de las cuentas individuales que administren.

Para efecto de lo dispuesto en esta fracción, las administradoras deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) El registro individual de movimiento por cuotas o aportaciones recibidas, deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la información que sobre dicha cuotas y aportaciones les entreguen las empresas operadoras.
- b) El registro de movimiento en las cuotas individuales por compra y venta de acciones de las sociedades de inversión que administren, deberán efectuarse al precio de operación y de acuerdo a los porcentajes de participación de cada cuenta individual.
- c) Una vez que se registren los movimientos de cuenta y aportaciones, en los términos dispuesto en el inciso a) anterior podrá efectuarse el registro de movimientos por comisiones en las cuentas individuales.

En estos documentos se comunica al trabajador los depósitos y retiros que tuvo su cuenta, su saldo, así como rendimientos, comisiones u otros conceptos que tengan impacto sobre la misma.

Los estados de cuenta deberán contener como mínimo la siguiente información:

I. Datos de identificación del trabajador:

1. Apellido paterno, materno y nombre(s)
2. Domicilio y, en su caso, número telefónico
3. Número del seguro social
4. Número de registro federal de contribuyentes

II. Datos de identificación de la AFORE

1. Denominación o razón social
2. Domicilio y número telefónico
3. Domicilio y número de teléfono de la Unidad Especializada de Consultas y Quejas de la AFORE más cercana al domicilio del trabajador
4. Número de autorización como AFORE y, en su caso, número de la sucursal más cercana al domicilio del trabajador

III. SIEFORES o SIEFORES en la que se inviertan los recursos de la cuenta individual

IV. Un resumen de movimientos (cargos y abonos) indicando los saldos inicial de la cuenta individual, así como por cada subcuenta

V. Una descripción detallada de los movimientos (cargos y abonos) del periodo de cada subcuenta de la cuenta individual, indicando cuando menos la siguiente información:

1. Por cada subcuenta individual
 - a) Fecha de depósito
 - b) Fecha, importe y concepto de cada uno de los retiros de recursos
 - c) Fecha e importe de las comisiones cobradas
 - d) Rendimiento obtenido en el periodo

2. Tratándose de la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
3. En relación con la subcuenta de vivienda
4. Tratándose de trabajadores que hubieren traspasado indicarse el saldo de dicha subcuenta a la fecha que fueron transferidas a la AFORE.

En ningún caso de AFORES podrán utilizar el estado de cuenta como medio de publicidad y promoción.

3.11 Consultas, Aclaraciones y Reclamaciones

Si algún trabajador o patrón llegará a tener inconformidad respecto a las AFORES o SIEFORES, podrán acudir a la Unidad Especializada de Atención que por Ley tendrán las AFORES.

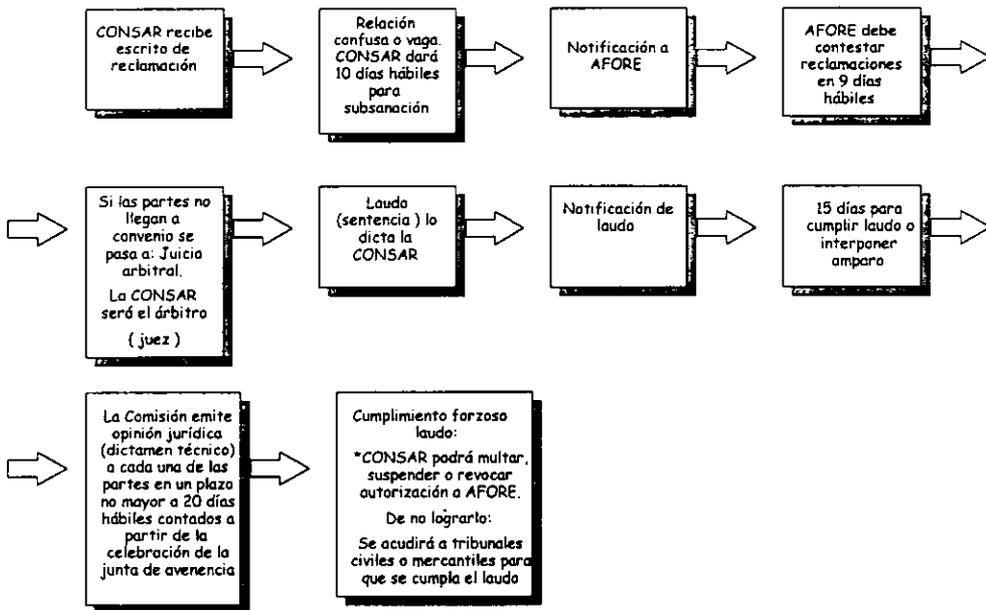
- Las AFORES deben colocar avisos en todas las sucursales sobre el horario de su Unidad de Consulta y Reclamaciones y nombre de funcionario responsable.
- Deberá responderse al trabajador o patrón dentro de 15 días hábiles, por escrito.
- Las AFORES archivarán expedientes sobre reclamaciones por dos años.
- El Consejo de Administración de las AFORES conocerá mensualmente informes sobre reclamaciones, causas y área que presentan mayor número de éstas con la finalidad de tomar las medidas necesarias y prever más reclamaciones.
- Los trabajadores y sus beneficiarios, directamente o a través de sus apoderados o representantes sindicales, así como los patrones, podrán, a su

elección, presentar a la comisión sus reclamaciones en contra de las instituciones de crédito o Administradoras.

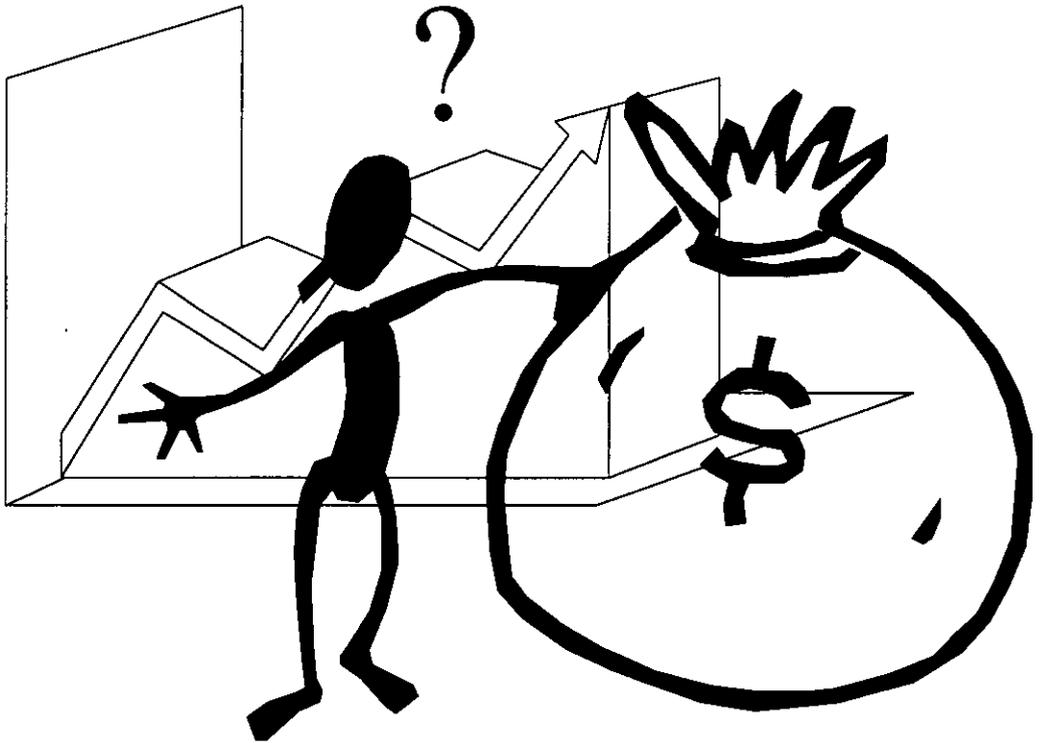
En la recepción y atención de consultas o reclamaciones, la Unidad de Atención de la Administradora, deberá observar lo siguiente:

- ✓ Las consultas y reclamaciones comprendidas en los puntos anteriores, deberán responderse al solicitante dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.
- ✓ Para avisar de cambio de domicilio o de beneficiarios sustitutos del trabajador, la Administradora deberá resolver y actualizar sus archivos informáticos, en un período no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud.
- ✓ Para consultar de saldos de la cuenta individual y certificaciones del saldo de la subcuenta de vivienda, la Administradora deberá proporcionarlo el día que el trabajador lo solicite. Si la solicitud es presentada en los primeros quince días naturales del mes, el saldo de la cuenta deberá ser proporcionado entre el día 16 y el último día natural del mes. El saldo de la cuenta deberá ser proporcionado con fecha de corte al primer día hábil de ese mismo mes.
- ✓ Para solicitud del último estado de cuenta emitido, la Administradora deberá expedirlo y tenerlo a disposición del trabajador, a más tardar en cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

Reclamaciones ante la CONSAR



CAPITULO IV



Perspectivas en las AFORES en México

CAPITULO IV

Perspectivas en las AFORES en México

4.1 Comportamiento en las AFORES

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) no tomará decisiones precipitadas que pongan en riesgo los intereses de los trabajadores, y reforzará sus mecanismos de vigilancia.

Para abrir una SIAFORE que participe en bolsa se debe tener perfectamente claro que beneficiará a los trabajadores y que ellos cuentan con la información necesaria para elegir lo que más le convenga. Sin embargo, reconoce que uno de los retos del sistema será flexibilizar el régimen de inversión.

Aún no se tiene una fecha definida para ver materializada esta opción que acercará a más de 13 millones de mexicanos a uno de los centros bursátiles más importantes de Latinoamérica.

La población afiliada al IMSS desconoce el nuevo sistemas de rentas vitalicias. Las aseguradoras no han invertido en publicidad dada la naturaleza del nuevo servicio que prestarán, pues lo requerirán los casos de invalidez o muerte, que constituyen hechos impredecibles.

Respecto en materia de retiros por cesantía en edad avanzada y vejez todavía es prematuro hacer balances porque para su evaluación tendrán que pasar varios años. Las rentas vitalicias cubrirán a los trabajadores que queden inválidos por riesgos del trabajo o ajenos a éste (con una diferencia en su pago mensual); muerte y vejez o cesantía (retiro al cumplir los 60 años de edad). En los dos primeros rubros las aseguradoras empezaron a operar desde julio, pero en el caso

de vejez y cesantía el sistema de pensiones demorará de 13 a 15 años para hacerse efectivo, una vez que las primas y el empleo aumenten y se cree un fondo para cubrir este renglón.

De enero a septiembre, el sector de las administradoras de fondos para el retiro (AFORE) reportó una utilidad neta de 246.8 millones de pesos.

En ese período, los activos de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORE) sumaron un total de 45 mil 743 millones 402 mil pesos.

De acuerdo con información de 16 empresas que han hecho públicos sus resultados hasta el momento, sólo seis lograron obtener ganancias, que en conjunto sumaron 947.8 millones de pesos. Cerca de 81 por ciento de éstas corresponden a las AFORE de Bancomer y Banamex.

De enero a septiembre la utilidad neta de la administradora de fondos de Banamex fue de 350 millones 665 mil pesos, mientras que la de Bancomer tuvo ganancias por 416 millones 886 mil pesos.

AFORE XXI obtuvo una utilidad de 98 millones 122 mil pesos. Banorte acumuló ganancias por 61 millones 466 mil pesos, Bital logró una utilidad de 14 millones 383 mil pesos y Atlántico-Promex, que muy pronto desaparecerá al fusionarse con Principal, ganó seis millones 322 mil pesos.

Por el lado de las pérdidas, de las diez AFORE con resultados negativos, sobresalen Previnter, empresa que ya desapareció al ser absorbida por Profuturo-GNP, con 216 millones 113 mil pesos, y Principal con 106 millones 391 mil pesos.

Entre otros resultados de empresas que enfrentan procesos de fusiones, Capitaliza, que pasará a manos de Inbursa, concluyó el periodo con una pérdida de 62 millones de pesos.

Por su parte, Génesis, que será adquirida por Santander- reportó una pérdida de 75 millones 835 mil pesos.

Se espera que, antes de que finalice el año, se anuncie la última fusión de 1998 en donde Bancreser cederá su capital al socio extranjero (Argentaria o Bank of América), con el cual la institución de crédito, como accionista mayoritario de la AFORE llegue a un arreglo.

Pero a pesar de los números negativos en la mayoría de las empresas administradoras de fondos, el capital contable del sector ascendió a ocho mil 378 millones 712 mil pesos.

Las AFORE más capitalizadas, de acuerdo con sus reportes publicados, son Profuturo-GNP con mil 680 millones 819 mil pesos y Bancomer con mil 615 millones 221 mil pesos.

A un año de que entró en vigor el nuevo sistema de pensiones, los resultados son altamente satisfactorios. A 16 meses de la puesta en marcha del nuevo sistema, 13 millones 433 mil 562 trabajadores se encuentran afiliados en las 15 administradoras de fondos para el retiro (AFORE) que hay en el país, cifra que representa 91 por ciento del total de trabajadores en posibilidad de ser registrados.

Al 15 de octubre, el saldo en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ascendió a casi 47 mil millones de pesos, el de subcuenta de Vivienda a más de 45 mil millones, y el de la subcuenta de aportaciones voluntarias a 31.4 millones.

Con las aportaciones de los trabajadores, patrones y gobierno y los traspasos de los saldos del SAR 92, se espera que para diciembre del año 2000 tan sólo en la subcuenta de Retiro los saldos puedan superar los 112 mil millones de pesos.

Los recursos invertidos en la SIAFORES superan ya 1.2 por ciento del producto interno bruto (PIB), de los cuales casi 97 por ciento está invertido en valores gubernamentales que garantizan un rendimiento por arriba de la inflación y 3 por ciento en papeles privados.

El total de las SIEFORES tiene una amplia preferencia por los documentos de los Bondes91, que son documentos a plazo de dos años y que pagan intereses con una sobre tasa del CETE de 28 días, 54.5 del total de la cartera de las SIEFORES se ubicaba en este documentos; otro documento preferido son los CETES, aunque no se especifica el plazo de éstos, aquí se aglutina 26.64% de la cartera de las SIEFORES.

La conveniencia de que los fondos de ahorro para el retiro se pudiera invertir en acciones de empresas cotizadas en la Bolsa de Mexicana de Valores, se ría precipitado poner en riesgo los intereses de los trabajadores. Si bien puede haber alguna razón en evitar la entrada al mercado accionario, tanto por la volatilidad presente como por la ignorancia de los riesgos involucrados.

Los rendimientos obtenidos desde el inicio del sistema, superan la rentabilidad a la que normalmente tienen acceso los pequeños ahorradores.

En materia de pensiones, añadió, bajo el nuevo sistema se han otorgado 21 mil 44 rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia, correspondientes a los seguros de Riesgo de Trabajo e Invalidez y Vida, con una pensión promedio mensual de mil 120 pesos.

En los próximos años deberán crearse alrededor de un millón de nuevos empleos anualmente, y para alcanzar esa meta es necesario que nuestra economía crezca de manera sostenida, para ello es vital mantener niveles de inversión mínimos de 25 por ciento del PIB. Esta inversión tiene que fincarse con una apropiada mezcla de ahorro interno y externo.

Para que el nuevo sistema de pensiones cumpla con su objetivo es necesario regularlo y operarlo con extrema prudencia, que se debe dar la más alta prioridad a la adecuada custodia del patrimonio de los trabajadores.

La aportación que el gobierno federal hará este año al instituto, la cual significará 40 por ciento de los ingresos en efectivo, incluye el pago de pensiones hoy vigentes, "con lo que se da certidumbre a un millón 700 mil pensionados".

En 1997 a la fecha se han otorgado 23 mil pensiones, todas ellas superiores entre 30 y 200 por ciento a las similares otorgadas con la ley anterior.

A sólo 15 meses de vigencia a la reforma, 13.4 millones de trabajadores han elegido una administradora de fondos para el retiro (AFORE) para el manejo de su cuenta individual.

Conclusiones

Como parte de nuestro análisis debemos considerar, que la implementación de las AFORES en México tiene múltiples ventajas para los trabajadores, los empresarios y la sociedad. en caso de los trabajadores, las ventajas pueden visualizarse de la siguiente manera:

1. Se mantienen las prestaciones sociales que otorga el IMSS a todos sus afiliados .
2. Se puede elegir a la institución que maneje sus fondos de acuerdo con criterios tales como el servicio, los costos de las comisiones por manejo y por intereses.
3. Se puede obtener intereses reales a fin de proteger las pensiones contra la inflación.
4. Se puede contar con un mecanismo de ahorro.
5. Se garantiza la propiedad del trabajador sobre sus fondos y tener la certeza de que no se perderán por ningún motivo.
6. Se puede conocer el saldo de cuenta individual en cualquier momento.

Los patrones, también reciben algunos beneficios con el nuevo sistema.

1. Mantener la misma forma de afiliación al IMSS.
2. Disminuir las contribuciones para las empresas que se modernicen e invitan a la reducción de riesgos laborales.
3. Realizar las aportaciones en forma similar a la del SAR.
4. Eliminar la responsabilidad de entregar los estados de cuenta al trabajador.
5. Eliminar los comprobantes de pago bimestral.

Descripción del Sistema de Ahorro para el Retiro

Un sistema se puede describir indicando: sus entradas, sus procesos y sus salidas. Entonces, el SAR se podría caracterizar de la siguiente forma:

ENTRADAS	PROCESOS	SALIDAS
<i>Aportaciones:</i>		<i>Beneficios</i>
Patrones retiro: 2% del SBC	Contratación del trabajador por parte de la empresa	Pensión de Retiro
Patrones cesantía y vejez 3.15% del SBC	Registro en el IMSS	Cesantía y Vejez
Trabajadores cesantía y vejez 1.125% del SBC	Integración a la base de datos	Riesgos de trabajo
Gobierno cesantía y vejez 0.225% del SBC	Unificación de cuentas	Pensión por invalidez
Cuota social del Gobierno: 5.5% del SMG en el DF	Selección de AFORE	Vida
	Confirmación	Seguro de desempleo
	Recaudación	Gastos de matrimonio
	Individualización	
	Registro en la AFORE	
	Traspaso de cuentas	
	Inversión	
	Venta de activos	
	Cobro de beneficios	

La operación del Sistema y de sus subsistemas está definida en las Leyes del Seguro Social (LSS), de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) y su Reglamento (RLSAR) y por los Acuerdos y Circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

El Seguro Social comprende los regímenes obligatorio y voluntario. Los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, entre otros, están comprendidos en el régimen obligatorio y son sujetos a este régimen: las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las que determine el Ejecutivo Federal mediante Decreto.

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: los trabajadores de industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados o domésticos. También los ejidatarios y los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio. De momento, los trabajadores al servicio

del estado no participan de lleno en el SAR. Sólo se tiene la aportación del 2% por retiro.

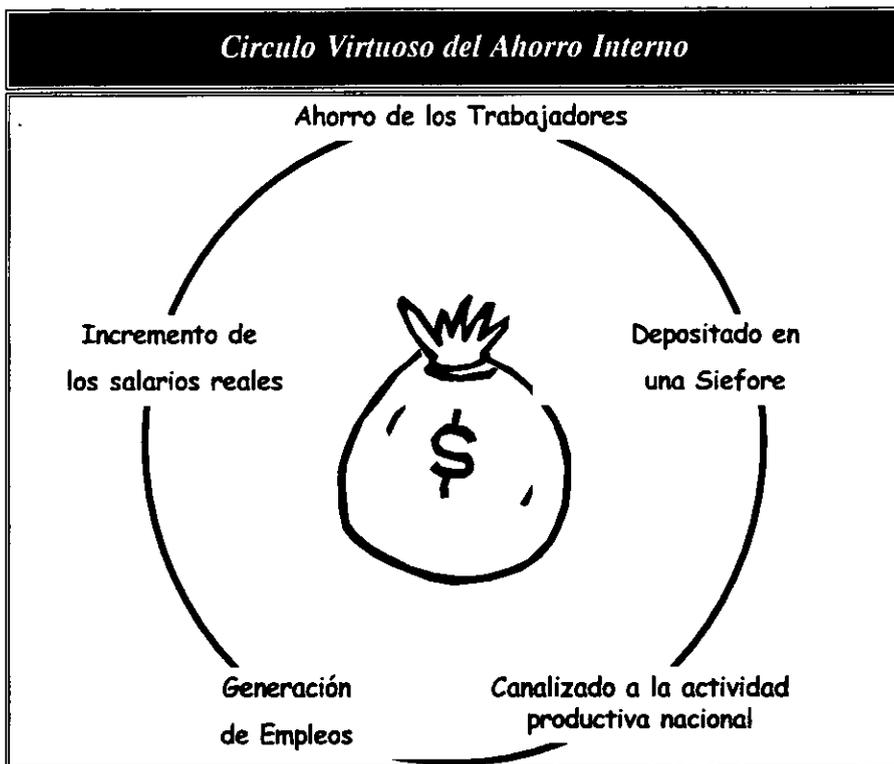
Además de los beneficios señalados, los trabajadores seguirán disfrutando de las prestaciones del Seguro Social.

SBC se refiere a Salario Base de Cotización, que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y demás. Está limitado a quince veces de SM en el DF, pero aumentará un salario mínimo por año, hasta llegar a 25.

Asimismo, la sociedad será beneficiada por este sistema, ya que, gracias a el:

1. Se Fortalecerá el ahorro interno y, por lo tanto, se podrán generar fuentes de empleo gracias a las nuevas inversiones productivas.
2. Se garantiza la viabilidad del IMSS ya que, de continuarse con el viejo sistema de reparto, el Instituto estaría condenado al fracaso.
3. El gobierno respaldará al IMSS para garantizar el pago de los pensionados actuales.
4. Se ofrecerá un sistema de pensiones más justo y equitativo.
5. Se abre la posibilidad de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud.

Como también al nuevo sistema de pensiones, se crea un círculo virtuoso del ahorro interno:

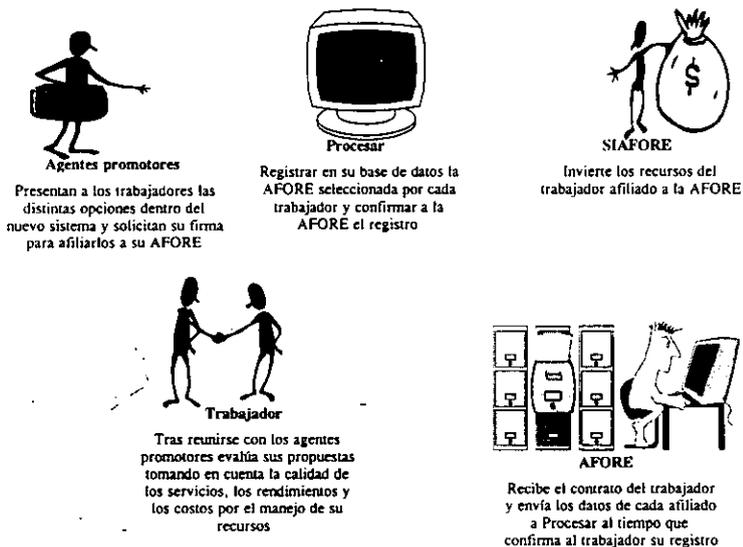


Para que las AFORES alcancen estos objetivos es necesario estas siguientes funciones:

1. Abrir, administradoras y operar las cuentas individuales de los trabajadores.
2. Recibir del IMSS las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, así como las aportaciones voluntarias de los trabajadores y los patrones.
3. Individualizar las aportaciones y rendimientos de las cuentas.

4. Invertir los fondos en sociedades de inversión especializadas.
5. Enviar estados de cuenta e información al domicilio que los trabajadores les hayan indicado.
6. Establecer servicios de información al público.
7. Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.
8. Operar y pagar los retiros programados.
9. Entregar los recursos a la instituciones de seguro que el trabajador o su beneficiarios hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia

El logro de estos objetivos supone que los trabajadores elegirán, a partir de 1997, la AFORE que les ofrezca los mejores servicios, los mayores rendimientos y los menores costos por el manejo de sus recursos. Este proceso de libre mercado puede visualizarse de la siguiente manera:



Por otra parte analizaremos lo correspondiente a Comisiones y una buena manera de comprender el pago de comisiones sobre **el flujo de cuenta** nos lo ofrece el siguiente ejemplo:

Si un trabajador recibe mensualmente \$ 10,000.00 como salario base de cotización y, si tomamos en cuenta que de acuerdo con la actual legislación se desglosará el 6.5% se tiene como resultado una aportación \$650.00. Sobre esta cantidad la AFORE cobrará la comisión del siguiente ejercicio, la cual puede ser de 25% es decir \$162.00, con el cual el trabajador habrá realizado un depósito neto a su cuenta individual de \$487.50.

En el caso de la comisiones sobre **el saldo de la cuenta Individual**, El ejemplo sería como sigue:

Un trabajador tiene depositado en su cuenta \$10,000.00 y ha obtenido intereses por \$5,000.00, y posee por lo tanto un saldo de 15,000.00 sobre los cuales la AFORE le cobrará una comisión de 25% y como resultado de esto, su saldo final será de \$11,250.00

Una tercera variante, que resulta de la mezcla de los dos anteriores, se da en el **cobro sobre los rendimientos**, es decir: La AFORE sólo hará efectiva su comisión tomando en cuenta los intereses que se hayan abonado a la cuenta individual. Las cifras de este sistema son muy interesantes: Si el trabajador ha depositado en su cuenta \$100,000.00 y ha recibido intereses por \$25,000.00, la AFORE le cobrará una comisión de 25% sólo sobre este último, con lo cual su saldo final será de \$118,750.00.

Tras revisar la cifras anteriores, resulta claro que el mejor sistema de cobro de comisiones es aquel que toma como base los rendimientos de la cuenta individual. En el a diferencia de los otros, la AFORE asume una suerte de riesgo compartido con el trabajador, pues si el gana la AFORE también recibe beneficios. En este sentido, es necesario señalar que los trabajadores deben de ser sumamente cuidadosos al momento de analizar los sistemas de cobros de comisiones por el

manejo de sus recursos: una mala elección puede llegar a disminuir sensiblemente el total de su cuenta y, en consecuencia, poner en relativo riesgo el monto de su pensión.

El sistema de AFORES, al igual que los restantes servicios financieros también contemplan el cobro de otras comisiones. En términos generales, estos cargos pueden darse, entre otras, por cinco causas:

1. Por expedición de estado de cuenta adicionales a los previstos en la ley.
2. Por consultas adicionales a las previstas en la ley o en su reglamento.
3. Por reposición de los documentos de la cuenta individual.
4. por pagos de retiros programados.
5. Por depósito o retiro de la subcuenta de ahorro voluntario.

En todos los casos, el trabajador tendrá derecho de conocer cuál va hacer su monto de la comisión que pagará a la AFORE y, en ningún momento, ésta se podrá elevar sin haber dado aviso a los trabajadores y las autoridades encargadas de vigilar el buen funcionamiento del sistema.

Si por alguna razón la CONSAR autoriza el incremento del monto de las comisiones, el trabajador tendrá derecho a cambiar de AFORE para incorporarse a aquella que le ofrezca menores costos de manejo, sin tener que pagar nada por realizar este cambio. Asimismo, los propietarios de la cuenta individual pueden cambiarse de AFORE una vez al año, lo cual les permite buscar la mejor opción que se ofrezca por parte del sistema financiero. Se trata, de emplear la competencia y el libre mercado en beneficio de los trabajadores.

Por otra parte la nueva ley del Seguro Social cambian reglas para los trabajadores que sufran accidentes de trabajo.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social no sólo cambió la forma en que se pagarán las pensiones por retiro, sino también las que se derivan de accidentes, enfermedades de trabajo y hasta de la muerte del asegurado.

Para ello se incorporan al nuevo sistema de pensiones 13 compañías aseguradoras privadas, que participarán en un nuevo ramo: el de las rentas vitalicias.

Cuando el asegurado sufra un accidente o enfermedad dentro del trabajo, se le aplicará el seguro por riesgos de trabajo.

Mientras que si el percance o la enfermedad ocurren fuera del ámbito laboral, se le pagará una pensión por invalidez.

En ambos casos, el asegurado o su cónyuge deberá presentarse ante la Dirección General de Prestaciones Económicas del IMSS de la subdelegación correspondiente y exponer su caso.

Allí realizarán un dictamen médico y socioeconómico, con lo que se le otorgará un certificado de elegibilidad para que el trabajador lo presente ante la aseguradora privada que le pagará su pensión.

Que al ser reciente la expedición de estos certificados, el asegurado deberá solicitar al IMSS, si así lo desea, que le muestre los cálculos de lo que le correspondería si se pensiona bajo la antigua y bajo la nueva ley del Seguro Social, en caso de cumplir los requisitos para ambas.

En los casos de invalidez al amparo de la vieja ley el IMSS pagaba la pensión con 150 semanas de cotización. En cambio, la nueva legislación requiere 250 semanas cotizadas.

Es muy importante que la gente conozca este nuevo sistema porque anteriormente, tanto en invalidez como riesgos de trabajo o cesantía, bastaba con cumplir los requisitos para que el IMSS pagara la pensión; con la nueva ley del Seguro Social, tendrán que analizar y tomar decisiones sobre quién les pagará.

En el caso de Cesantía y Vejez, la pensión de retiro por cesantía en edad avanzada a los 60 años o por vejez a los 65 años.

Para que un trabajador acceda a esta pensión de acuerdo a la ley del Seguro Social que entró en vigor este año, tendrá que haber cotizado 1,250 semanas y podrá escoger entre una renta vitalicia pagada por una aseguradora o un retiro programado pagado por la AFORE.

Además, ahora existe la posibilidad de que el trabajador, una vez pensionado, vuelva a trabajar con el mismo o con otro patrón.

Se le abrirá otra cuenta individual donde ahorrará sus aportaciones de pensionado y ni él ni el patrón tendrán que pagar gastos médicos de pensionado ni por invalidez y vida.

Los trabajadores cuya pensión sea mayor a un salario mínimo, es que después de haber optado por un retiro programado, puedan cambiar a una renta vitalicia pagada por una aseguradora.

Sin embargo, si el trabajador gana sólo un salario mínimo o los recursos en su cuenta individual no alcanzan para pagarle una pensión por esa cantidad, la AFORE le pagará una pensión mínima garantizada con recursos del Estado y no podrá volver a trabajar.

En cuestión de Riesgos de Trabajo, Si el trabajadora sufre un accidente o enfermedad dentro del trabajo, se le aplicará el seguro de riesgos de trabajo.

La pensión se determinará de acuerdo con los problemas que le haya generado el percance, lo que va desde una incapacidad temporal, permanente o parcial, hasta la muerte del trabajador.

Con una incapacidad temporal, esto es que después del accidente el trabajador se recupera, no recibirá pensión sino un subsidio.

Incapacidad permanente total significa que ese trabajador ya no podrá desempeñar ningún trabajo.

Entonces le corresponde como pensión mensual vitalicia 70% del monto de su salario.

Por ejemplo, si ganaba 1,000 pesos al mes le darán 700 mensuales como pensión. este monto varía cuando se trata de una incapacidad por accidente o por enfermedad.

Si fue un accidente le corresponde 70% del salario que tenía al momento del percance. Si fue una enfermedad se le pagará el mismo porcentaje, pero del promedio del salario que haya percibido las últimas 52 semanas que laboró.

Cuando el asegurado presente una lesión permanente, pero que no lo imposibilite del todo, se le declarará una incapacidad permanente parcial.

En este caso, la incapacidad y el monto de la pensión se determina de acuerdo con una tabla incluida en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo.

Por ejemplo, si un trabajador, pierde una mano, de acuerdo a la tabla, le corresponde entre 65 y 75% de la incapacidad. El IMSS determinará lo que le corresponde al trabajador.

Determinará la cantidad se aplicará sobre el porcentaje que le hubiera correspondido de haberse producido una incapacidad permanente total.

Siguiendo con el ejemplo anterior, la incapacidad permanente total a pagar era de 700 pesos mensuales, 70% del salario. Como la incapacidad parcial es de 60%, el porcentaje se tomará de los 700 pesos. Si la incapacidad parcial es menor de 25%, el trabajador no recibirá pensión sino una indemnización global que corresponde a cinco anualidades de la pensión que le pagarían por una incapacidad total.

Si ésta era de 700 pesos mensuales , y se le determina 10% de incapacidad parcial, tomarán el porcentaje sobre los 700 pesos.

Eso le da 70 pesos al mes, un total de 840 pesos al año, que se multiplican por cinco. La indemnización que le corresponde es de 4,200 pesos. Cantidad, que se pagará en una sola exhibición.

Para el pago de estas incapacidades no se requieren mínimos en las semanas de cotización, porque los trabajadores quedan amparados desde el momento en que inician sus labores.

en el caso de Invalidez y Vida. Cuando el IMSS otorgue un dictamen por invalidez, la pensión que le correspondería al afectado será una pensión mensual vitalicia igual a 35% del salario promedio de las últimas 500 semanas de cotización, actualizadas conforme a la inflación.

Monto que se incrementa con las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

La pensión se pagará por una compañía aseguradora bajo el esquema de renta vitalicia, si escoge la ley de 1997.

Para que se declare la invalidez se requiere:

1. El trabajador sufra un accidente o enfermedad que no tengan nada que ver con el trabajo.
2. Este accidente o enfermedad le produzcan una incapacidad permanente y como consecuencia no pueda dedicarse al trabajo que venía desempeñando o que, dedicándose a él, no pueda obtener por lo menos 50% del salario que percibió durante el último año.

Para que proceda la invalidez de acuerdo con la nueva ley, se requieren por lo menos 250 semana de cotización o un invalidez superior a 75% , con lo que sólo se requieren 150 semanas.

Si el trabajador queda inválido y no reúne las semanas de cotización señaladas, no recibirá una pensión pero la AFORE le devolverá todo el dinero de su cuenta individual en una sola exhibición.

En el caso de que se presente la muerte del trabajador, lo primero que se debe determinar es si el deceso se deriva de un riesgo laboral o no. Si es el primer caso, le corresponde el seguro de riesgos de trabajo, si es el segundo se aplicará el seguro de vida.

Los beneficiarios legales pueden ser la viuda o concubina, hijos hasta 16 años o 25 si estudian en un plantel del sistema educativo nacional, o lo ascendientes, si dependían económicamente del titular.

En el caso de riesgos de trabajo a los beneficiarios les corresponde 40% de la incapacidad permanente total, para la viuda, 20% para los ascendientes y 20 para los huérfanos.

En el caso de seguro de vida será 90% de la cuantía básica para viuda o concubina. En el caso de los ascendientes y descendientes del asegurado le corresponde 20% de la pensión de invalidez. Si es huérfano de ambos padres es 30% y si los dos padres están afiliados al IMSS es 60 por ciento.

Después de haber analizado el nuevo Sistema de Pensiones (AFORE), unos de los efectos ciertos de la nueva reforma podrían ser:

1) Se desecha el concepto de Seguridad Social (SS) como solidaridad entre generaciones, para confiar en la capacidad individual para generar sus propios recursos para el retiro y la vejez. De esta manera la desigualdad se oficializa: tendrá más quien acumule más, poco quien tenga poco, y las oportunidades para la población marginada no sólo no se abren sino que se cancelan.

2) El paso de un sistema a otro no es inmediato. A partir del 7 de julio todas las aportaciones al sistema de pensiones irán a las AFORES, pero quienes se pensionen antes de esa fecha cobrarán sus pensiones directamente del IMSS, quien a su vez las obtendrá de fondos públicos. Así los trabajadores y el sistema económico tendrán una doble carga. Por una parte será cubrir las pensiones en curso de pago, y por otra parte acumular los fondos individuales para el retiro.

3) La gran parte del crecimiento institucional de la Seguridad Social (SS) se debió al recurso de las reservas para las pensiones, las que se tomaron no como tales sino como sobrantes. Por un lado debemos admitir que la expansión de la Seguridad Social (SS) ha sido costada por los pensionados mediante las insignificantes cantidades que han recibido como pensión. Por otro lado, el que ahora se canalicen esos recursos al sector privado detiene la expansión de la Seguridad Social (SS).

4) Hubo un tiempo en que los recursos de la Seguridad Social (SS) siguieron dictados sindicales y necesidades sociales y políticas. En su nueva expresión el sector financiero será quien detente los recursos y marque los derroteros, lo cual hará de acuerdo con su propia ideología e intereses.

¿Posibilidades y alternativas? Es difícil comentar sobre la Seguridad Social (SS) y el sistema de pensiones sin entrar siempre en callejones sin salida, antes o después de las AFORES. Como quiera que sea, el IMSS y los pensionados del presente y del futuro ya están en el callejón de las AFORES y desde ahí debemos vislumbrarlos. Es fácil señalar las vías que parecen cerradas o estrechas, pero el verdadero reto es encontrarle viabilidad al sistema de pensiones en México. En esto ciertamente que las lecciones del pasado son ilustrativas. En el nuevo sistema los recursos de la Seguridad Social (SS) están mejor etiquetados y no habrá desvíos de los recursos de las pensiones hacia otros fines por bondadosos que éstos sean. Se trata ahora de un seguro en el cual un beneficio incierto se paga de antemano. Las proyecciones indican insuficiencias en los beneficios y se trata de evitarlas a través de varios factores. Uno sería minimizar la especulación de AFORES y aseguradoras y el abatimiento de sus costos administrativos, comisiones de venta y gastos de promoción. Otro es la capacidad de la economía de transformar estos recursos en efectivo ahorro interno y que sea redituable para sustentar el futuro de los pensionados futuros. Demográficamente existe una oportunidad para esto. En el próximo medio siglo el sector dominante de la población será con mucho el de los adultos en edades productivas y capaces de encargarse de sí mismos y del resto de la población, incluyendo la parte envejecida y pensionada. Pero esto será posible sólo si el sistema es capaz de otorgar ocupación productiva y significativa a esa parte de la población. De hecho ahí está el principal problema y al mismo tiempo la mayor oportunidad del México del siguiente siglo.

El sistema da sus primeros pasos a partir de julio y en septiembre de 1997, se realiza la primera aportación, es muy subjetivo precisar cuál es la mejor de las AFORES, por lo tanto la decisión podría enfocarse en cualquiera de los 3 puntos siguientes:

Primero Servicio

Segundo Comisiones

Tercero Rendimientos

Además se esperan adecuaciones, por lo tanto, es conveniente mantenerse informado.

- En el primer caso, además del trato, cualidad, información, respuesta, número de sucursales, distancia y aquellas otras características que tenga la AFORE, valoremos la solidez de dicha administradora.
- En el segundo caso, de una u otra manera todas las AFORES cobrarán comisiones, por lo tanto es importante valorar el primer punto, así como la reflexión de que las comisión por flujos a largo plazo es la mejor opción. Sin embargo las comisiones son cambiantes y ello implica estar atentos a las modificaciones.
- Tercer caso, Las AFORES no podrán ofrecer rendimientos muy altos, ya que uno de los objetivos que persigue el sistema es depender lo menos posible de flujos económicos que hoy invierten en corto plazo para dar paso a inversiones a largo plazo acorde al nuevo sistema de pensiones, es por ello que hoy, las tasas de interés se han vuelto atractivas para captar inversionistas, ello produce un efecto secundario que repercute en la inflación y derivado de inversiones de esta naturaleza no permiten fortalecer la actividad productiva nacional.

Si no se cumplen las expectativas del trabajador y en su caso, la AFORE no cumple con lo prometido, no existe información suficiente, o ésta es deficiente, al

modificar el régimen de comisiones o el de inversiones el trabajador podrá elegir otra Administradora.

Esperemos que este Sistema, bajo la vigilancia de los trabajadores principalmente participantes, cumplan sus propósitos.

ANEXO

ANEXO 1



**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

TARJETA DE AFILIACION

No. Afil. 06786005212 011601

La tarjeta de afiliación que se anexe a la solicitud deberá ser del trabajador, la cual se distingue del beneficiario derechohabiente porque la segunda cifra del Número de Afiliación inicia con 01

ANEXO 2

_____ a _____ de _____ de 19____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL P R E S E N T E

Por la presente instruyo a BanCrecer-Dresdner, S. A. de C. V., Administradora de Fondos para el Retiro, para que a mi nombre y representación realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes a fin de que ese instituto expida mi tarjeta de afiliación (de color blanco y azul), donde conste mi nombre completo y mi número de seguridad social, así como para que reciba dicha tarjeta.

La presente se otorga a efecto de dar cumplimiento a la circular CONSAR 07-1 que contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para el registro de los trabajadores, en su Regla Séptima, fracción I, emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de Enero de 1997

ATENTAMENTE

NSS _____

No de Reg. patronal



ANEXO 3

Solicitud de Registro en Administradora de Fondos para el Retiro

BANCRECER-OROSBORN, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
AFORE No 532

POLIZO: 00000000

MEDIANTE EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, ESTA LISTED EJERCIENDO EL DERECHO DE ELEJIR A LA ADMINISTRADORA QUE ADMINISTRARA SU CUENTA INDIVIDUAL Y LOS RECURSOS EN ELA DEPOSITADOS PARA SU PENSION SI EN 20 DIAS HABILES APARTIR DE QUE FIRME LA PRESENTE SOLICITUD NO HA RECIBIDO LA CERTIFICACION DE REGISTRO POR PARTE DE ESTA ADMINISTRADORA, PODRA ACLDIR A CUALQUIER SUCURSAL Y SOLICITAR QUE SE LE CONFIRME SI FUE O NO REGISTRADO ASI COMO LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES

SUCURSAL	No PROMOTOR	TIPO DE PROCESO	FECHA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD
1	2	REGISTRO REGAL <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/> ASIGNADO POR COMBAR <input type="checkbox"/>	3 4

DATOS DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NO LE DEBE DE DAR DATOS		CUMPLE UNICA DE REGISTRO FOLACIONAL		SI CUMPLE SOLO CUANDO EL TRABAJADOR LO PROPORCIONE	
5		8		7	
APPELLIDO PATERNO		APPELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
8		9		10	
ENTRADA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DOMINICANA	SESO	TIPO DE TRABAJADOR	ESTADO CIVIL
11	12	13	14	15	16
COMUNICACION DE LA ENTRADA Y ENTRADA			COLUMNA		
16			17		
PREFICACIONAL	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS	C.P.	TELEFONO	CUENTA CON CREDITO INFORMAT
18	19	20	21	22	23
				ESTADO CIVIL	RESERVA ANUAL
				24	25

DATOS DEL PATRON

NOMBRE DEL PATRON	26
RFC PATRONAL (M.C.B.)	27
NO. LEY FEDERAL	28
R.F.C.	29

PORCENTAJE DE DIVERSES POR SI EPORS

TIPO DE FONDO	% DE ATRIBUCION DE LA SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	% DE ATRIBUCION DE LA SUBCUENTA DE RETIRO (COLUMNA DE EDAD ANTERIOR Y VEJEZ)	% DE ATRIBUCION DE LA SUBCUENTA DE RESERVA ANUAL
FECHA			
NO. DE ATRIBUCION DE FONDO			
OTRO			

DATOS SEGURO ICEFA

NOMBRE Y NO. LEY DEL TRABAJADOR	R.F.C. DEL TRABAJADOR	NO. LEY SEGURO SOCIAL	NO. DE LICENCIA INTERIOR
30	31	32	33
APPELLIDO MATERNO	APPELLIDO PATERNO	NOMBRE(S)	
34			

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS

1 - Leyes de aplicacion laboral y otros mandatos del trabajo	35	2 - Documentos Personales	39
2 - Informacion personal	36	Acta de Nacimiento	
Presencia en Fondo del Trabajador	Fecha	IMP	IMP
Presencia en Fondo del Patron	Fecha	IMP	IMP
Presencia en Fondo del Patron	Fecha	IMP	IMP
Presencia en Fondo del Patron	Fecha	IMP	IMP
3 - Comprobante de Cuenta de Salario	37	IMP	IMP
Fecha		IMP	IMP
Fecha		IMP	IMP
Fecha de Cuenta		IMP	IMP
4 - Comprobante de C.F. del Estado de No	38	IMP	IMP
Cuenta de Inhabilitacion	Fecha	IMP	IMP
5 - Comprobante de C.F. del Estado de No		IMP	IMP
Cuenta de Inhabilitacion		IMP	IMP
6 - Comprobante de C.F. del Estado de No		IMP	IMP
Cuenta de Inhabilitacion		IMP	IMP
7 - Comprobante de C.F. del Estado de No		IMP	IMP
Cuenta de Inhabilitacion		IMP	IMP
8 - Comprobante de C.F. del Estado de No		IMP	IMP
Cuenta de Inhabilitacion		IMP	IMP

EL TRABAJADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE ES RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE ESTE HA PROPORCIONADO Y QUE HAN SIDO ASENTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI MISMO DECLARA QUE NO LE HA SIDO ASIGNADA OTRA CURP PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION FAVOR DE ACLDIR A LA SUCURSAL MAS PROXIMA, O A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION EN NUESTRA OFICINA MATRIZ UBICADA EN INSURGENTES SUR 818 (1er PISO, COL. NAPOLES DELEGACION BENTON JUAREZ C.P. 05818 EN MEXICO, D.F., TELEFONOS 230-58-00, 230-58-88 Y 230-58-87 ASI MISMO PARA SU COMODIDAD CONTAMOS CON UN SERVICIO TELEFONICO DE LARGA DISTANCIA SIN COSTO (01 800-8011000)

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRE Y FIRMA PROMOTOR

ANEXO 4

PRONTUARIO PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y/O DE TRASPASO EN ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

1	SUCURSIAL	C.R. (Centro Responsable) y Nombre de la Sucursal en donde el trabajador realizará el trámite o está suscrito el primer contrato.	
2	RA DE PROMOTOR	Numero de registro del promotor inscrito por la COFINAR.	DATOS DEL PATRÓN OPCIONALES
3	TIPO DE PROCESO	Registro inicial, transferencia o duplicado al primer año de cobertura. Traspaso de AFONRE. Asignación por la COFINAR, de aquellos que no están administrados dentro de un plan de cesantía afonre.	36
4	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	DOMMMAAAA en que se presenta la solicitud en la AFONRE.	37
5	RA DE SU CIUDAD SOCIAL	Sea el actual Número de Afiliación al IMSS (expedido de manera válida) de la tarjeta así y alike.	38
6	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	CURP Deberá estar en blanco en caso que se registre aparte del registro del trabajador en la sucursal respectiva.	39
7	R.F.C.	Quié con tenga información por lo menos 10 personas, complete el siguiente en construcción en la S.H.C.P. 6A. Primera letra y primera vocal de apellido paterno. B. Primera letra del segundo apellido. C. Primera letra del primer nombre de pila. 6A. La edad que el día de la fecha de inscripción. 6B. Datos numéricos del mes de nacimiento. 6C. Cita de nacimiento. 6A.B. Inicial de nacimiento por la S.H.C.P.	DATOS SEQUE ICEFA CREDITO (TRASPASO DE CUENTA)
8	APELLIDO PATERNO	Antes el especificado en la identificación oficial presentada por el trabajador y derive de cada uno de los campos estructurados (véase estructura).LTC	36
9	APELLIDO MATERNO	Antes el especificado en la identificación oficial presentada por el trabajador y derive de cada uno de los campos estructurados (véase estructura).LTC En caso de estar sólo con un apellido, inscribirse en el espacio correspondiente al apellido paterno.	37
10	NOMBRE (S)	Antes el especificado en la identificación oficial presentada por el trabajador y derive de cada uno de los campos estructurados (véase estructura).LTC	38
11	ENTIDAD NACIMIENTO	De acuerdo al tipo de nacimiento.	39
12	NACIONALIDAD	Mexicana, o mexicana que presente documento migratorio (FM2 o FM3)	DATOS DEL TRABAJADOR
13	FECHA DE NACIMIENTO	DOMMMAAAA de acuerdo al tipo de nacimiento o identificación oficial presentada por el trabajador.	40
14	SEXO	Para masculino "M" y femenino "F"	41
15	TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente o independiente, de acuerdo a si es el momento de solicitar el registro en cualquier estado o no a una sucursal afonre.	42
16	DOMICILIO (Calle, No. interior y exterior)	Respecto completamente, comente que si interviene relativa a la ubicación de la sucursal industrial del trabajador, en caso de domicilio registrado en la sucursal.	43
17	COLORES		44
18	DELEGACIÓN MUNICIPIO		45
19	ENTIDAD FEDERATIVA		46
20	PAIS	Nombre completo del país o estado, ejemplo México.	47
21	CODIGO POSTAL	Código que identifica la zona postal a la que se envía la correspondencia, se un abreviado indistinguible respectivo correspondiente.	48
22	TEL.FONO	En caso que el trabajador maneje con SI (Poder otorgado LICA.)	49
23	CUENTA CON CREDITO SEFORAMT	"SI" "No" En caso de respuesta afirmativa, comente el número de expediente inscrito en el campo Datos del Patrono ya que por éste se detectará los recursos recibidos para la cobertura de vivienda.	50
24	ESTADO CIVIL	Soltero o el trabajador en soltero o casado.	51
25	PERSONALIDAD JURIDICA	Asigna código de acuerdo a la actividad del trabajador. 0251 Persona Física sin actividad Empresarial. 0252 Persona Física con actividad Empresarial. 0253 Persona Física sin Actividad.	52
30	NOMBRE DEL PATRÓN	El responsable como sea el nombre, abreviado o razón social del patrón si éste cumple con el artículo 3.º de la Ley del Seguro Social, S.A. de C.V., S. de R.L., A.C., etc.	53
37	REGISTRO PATRÓNAL IMSS	Clase de única institución, incluye el tipo de institución.	54
38	NUMERO DE EXPEDIENTE EMPLEADO	Transferir los números de expediente de los datos.	55
39	R.F.C.	Debe consistir en un número de 12 dígitos en los primeros tres y de 12 o en los últimos 11 dígitos.	56
36	NOMBRE Y APELLIDO DE ICEFA	ICEFA Distribución de Crédito o Entidad Financiera (de acuerdo al registro de conformidad al expediente)	57
37	ESTADOS	302 Banques 307 City Bank 312 Bancomer 318 Banamex 320 Bafsa 388 Pinar del 023 Banafsa 101 Citi 163 Banco Citicor	58
38	R.F.C. DEL TRABAJADOR	En blanco o mismo en expediente registrado en ICEFA con los datos.	59
39	RA DE SU CIUDAD SOCIAL	Es el número de afiliación del IMSS que tiene registrado la ICEFA, en caso de que éste sea en un registro en un expediente del SAR, en el proceso.	60
40	RA DE CONTROL UTTERIO	En caso que la ICEFA lo haya asignado.	61
41	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	Con los apellidos y nombres que eventualmente están registrados en la Base de Datos de la ICEFA.	62
42	TARJETA DE AFILIACIÓN Y MARCA EXPEDIDA POR EL IMSS (COLMATEO)	A falta de tarjeta, Carta Poderada o Carta de Inscripción a la AFONRE, se exhibirá otro de IMSS.	63
43	IDENTIFICACION PERSONAL	Se le proporcionará copia de presentación de solicitud, copia de la S.H.C.P., pasaporte vigente, tarjeta de control de valores sucesorias o cualquier otro tipo de fotografía.	64
44	COMPROMISOS DE CUENTA DEL IMSS (OPCIONAL)	En caso de solicitar traspaso del SAR hacia la AFONRE Estado de Cuernavaca.	65
45	COMPROMISOS DEL CIBP O ACTA DE NACIMIENTO	A falta de constancia, Acta de Nacimiento o Carta de Inscripción, se puede aceptar el libro o con Credencial de Elección con fotografía.	66
46	DOCUMENTO PROMOTORIO	El Centro de Datos, preparemos información a la REDAFO (Registro Nacional de Promotores) para que se emita la CURP.	67
47	FIRMA DEL TRABAJADOR	Deberá firmarse, sobre original sobre la copia del expediente.	68
48	FIRMA Y FIRMAS DEL PROMOTOR	El promotor deberá aceptar su nombre y firmar la solicitud, tanto en original como en la copia del control.	69

ANEXO 6

SIGLAS

AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro
AFP	Administradoras de Fondos de Pensiones Chilenas
B de M ó BM	Banco de México
BANADASAR	Base Nacional de Datos SAR
BDNSAR	Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CANSE	Catálogo Nacional de Asegurados
CI	Cuenta Individual
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CURP	Clave Unica de Registro Poblacional
DOF	Diario Oficial de la Federación
EM	Enfermedades y Maternidad
EOBNSAR	Empresas Operadoras de Base de Datos Nacional SAR
ESCA	Empresa de Servicios Complementarios o Auxiliares
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del ISSSTE
GPS	Guarderías y Prestaciones Sociales
ICEFA	Institución de crédito o entidad financiera autorizada
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores
INPC	Indice Nacional de Precios al Consumidor
IPP	Incapacidad Permanente Parcial
IPT	Incapacidad Permanente Total
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IV	Invalidez y Vida

IVCM	Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte
LFT	Ley Federal del Trabajo
LI	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INFONAVIT	INFONAVIT
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LSAR	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
LSS	Ley del Seguro Social
NLSS	Nueva Ley del Seguro Social de 1997
NSS	Número de Seguro Social
PROCESAR	Empresa concesionaria encargada de Operar la Base de Datos Nacional del SAR
RAPAFORES	Registro de Agentes Promotores de las Administradoras de Fondo para el Retiro
RCV	Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez
RFC	Registro Federal de contribuyentes
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
RLSAR	Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
RNVI	Registro nacional de valores e intermediarios
RT	Riesgos de Trabajo
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
SBC	Salario Base de Cotización o salario diario integrado
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro
SMGDF	Salario Mínimo General del Distrito Federal
SUA	Sistema Unico de Autodeterminación
UDIS	Unidad de Inversión

BIBLIOGRAFIA

- ⇒ **AFORES INBURSA**, “ Compendio informativo del nuevo sistema de pensiones.”
- ⇒ **AFORES INBURSA**, “ Manual de estudio.”
- ⇒ **Amezcu Ornelas, Norahenid**, Nueva Ley Seguro Social comentada. Sicco. México, 1996.
- ⇒ **Amezcu Ornelas, Norahenid**, Las AFORES paso a paso. Sicco. México, 1996.
- ⇒ **Báez Martínez, Roberto**, Derecho de la Seguridad Social. Editorial Trillas. México, 1991.
- ⇒ **Bustos Castillo, Raúl**, Quince años después, una Mirada al Sistema Privado de Pensiones. Reformas a los Sistemas de Pensiones y Peligros de los Programas Opcionales en América Latina. Centre de Estudios Públicos. Santiago de Chile, 1995.
- ⇒ **Carrillo Prieto, Ignacio**, Derecho de la Seguridad Social. U.N.A.M. México, 1990.
- ⇒ **CONSAR**, “ El-nuevo sistema de pensiones.”
- ⇒ **CONSAR**, “ El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.”

⇒ **CONSAR**, " La cuenta individual "

⇒ **CONSAR**, "Las AFORES. "

⇒ **De Buen Lozano, Néstor**, Seguridad Social. Editorial Porrúa. México, 1995.

⇒ **Decreto de la Reforma a la Ley del Seguro Social de 1997**. DOF del 21 de noviembre de 1996.

⇒ **El Economista**, Artículos de 1997.

⇒ **El Financiero**, Artículos de 1996, 1997 y 1998.

⇒ **Ley del Seguro Social de 1973** y disposiciones Complementarias. Editorial Porrúa. México 1995.

⇒ **Ley del Seguro Social de 1997**. DOF del 21 de diciembre de 1995.

⇒ **Loyola, Rafael (coord.)**, Entre la guerra y la estabilidad política. El México de los 40. Grijalbo/ CONACULTA. México, 1990.

⇒ **Morita Cancino José Manuel**, El ABC de las AFORES. El Fiscal. México, 1997.

⇒ **Narro Robles, José**, La Seguridad Social Mexicana en los Albores del Siglo XXI. Fondo de Cultura Económica. México, 1993.

⇒ **Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social**. Reforma al Sistema de Pensiones, México 1996.

⇒ **Reforma**, Artículos de 1998.

⇒ **Ruiz Moreno, Angel Guillermo**, Las AFORES. Editorial Porrúa. México, 1997.

⇒ **Trueba Lara, José Luis**, AFORES Bajo la Lupa. Times. México, 1997.